

ANÁLISIS DE LA DELINCUENCIA ESPAÑOLA EN LA DECADA CONSTITUCIONAL

ANTONIO MORALES VILLANUEVA

Teniente Coronel de la Guardia Civil
Director de la Escuela de Investigación Policial
Doctor en Derecho. Profesor UNED.

CON inusitada frecuencia hablamos de delincuencia, incluso en algunos casos hay quien se atreve a pontificar, con afirmaciones carentes de toda base investigadora y científica. Personalmente tengo que manifestar mi ignorancia ante la imposibilidad de encontrar unos datos objetivos y fiables en que apoyarme. Por ello, les pido su comprensión y les advierto que mis reflexiones son resultado de muchas horas de estudio estéril y de muchas más de trabajo operativo, gratificante y reconfortante, cuando con ello he podido ayudar a algunos de los sujetos implicados en los hechos delictivos.

Aun con la carencia de datos a los que antes me refería, parece que hay un acuerdo generalizado en aceptar un incremento de la delincuencia sobre todo en los últimos años.

Al finalizar la segunda guerra mundial hubo quien creyó que el crimen era un problema menor, que se atenuaría considerablemente con las mejoras de asistencia sanitaria, alojamiento, educación, trabajo, servicios comunitarios, etc. En los países industrializados se ha demostrado que sus avances tecnológicos y económicos han llevado aparejado un incremento de la delincuencia, que si bien ha evolucionado, lo ha sido fundamentalmente hacia una mayor violencia y organización. En los países en vías de desarrollo, la industrialización y las aglomeraciones urbanas, unido a la pérdida

de las tradiciones y a la cohesión social, han producido un incremento de la criminalidad, que si bien de características distintas a la anterior, ha creado la alarma y la inquietud entre los ciudadanos.

Como se afirma en un informe de la ONU: "Las tasas de criminalidad han aumentado de forma alarmante tanto en los países desarrollados como los que no lo están, la recepción económica ha agravado la situación. Las formas y dimensiones nuevas de la criminalidad también han aumentado los temores y la inquietud de las poblaciones urbanas en la mayoría de las partes del mundo".

Las aspiraciones que suscitan la educación de masas y el consumismo que propaga los medios de comunicación contrastan con las posibilidades de empleo, creando una disyuntiva que encamina irremediabilmente a la delincuencia.

El egoísmo individual y colectivo y la despersonalización del ser humano conducen a una situación de histeria en las relaciones humanas, que abre el camino a la violencia. Nunca hemos sido tan egoístas, intransigentes, ni violentos en nuestra convivencia.

De estos y otros muchos factores resulta un incremento de la delincuencia y la aparición del delito organizado, del financiero, del tráfico de drogas, del terrorismo y demás especies.

El gran criminólogo español López-Rey y Arrojo (1) reduce a cinco los factores condicionadores de la criminalidad: poder, desarrollo, desigualdad, condición humana y sistema penal.

DELINCUENCIA ESPAÑOLA

El conocimiento del estado delictual de un país es bastante problemático debido a las estadísticas criminales. No digamos nada, si nuestro intento es comparar la de diversos países. En nuestro estudio hemos intentado utilizar las del Poder Judicial, Ministerio Fiscal, Instituto Nacional de Estadística y Ministerio del Interior, que englobaría las de los dos cuerpos policiales: Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía.

Dadas las dificultades en nuestro trabajo de las primeras, nos hemos decidido por utilizar preferentemente las correspondientes a los cuerpos policiales. Bien es verdad que tienen sus limitaciones, toda vez que consideramos y tipificamos hechos delictivos que aún no han sido enjuiciados. Un diseño teórico de nuestra

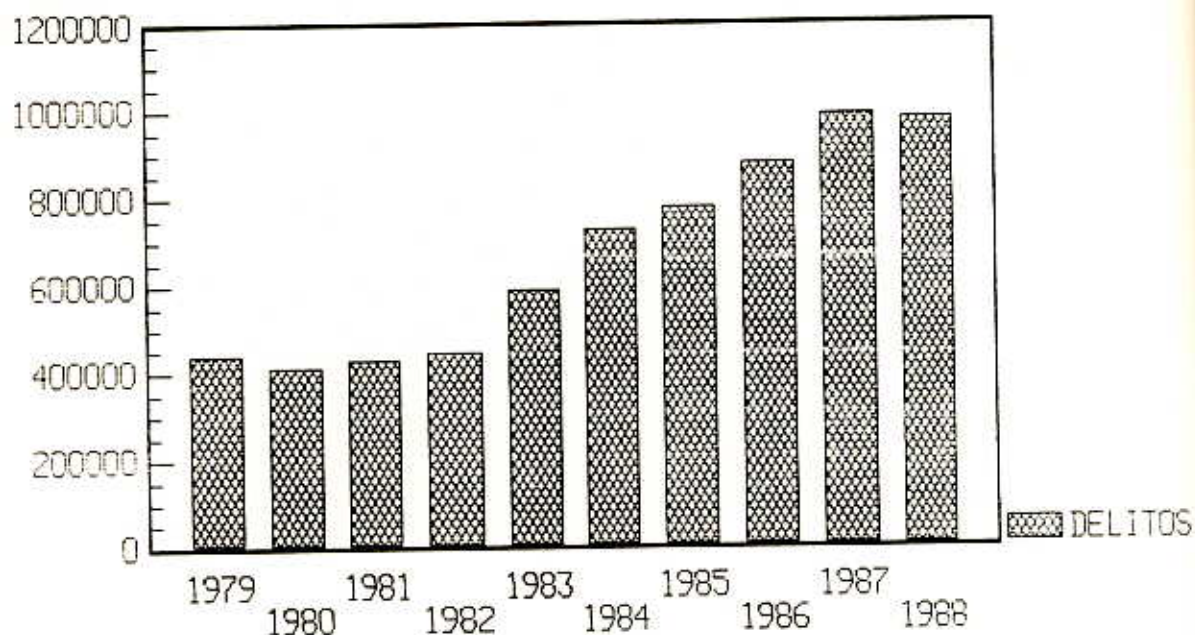
investigación nos llevaría a un seguimiento de los diversos atestados hasta conocer las sentencias. Esto es materialmente imposible. Con estas y otras limitaciones, consideramos que las estadísticas policiales nos acercan a la realidad criminológica y nos permiten reflexionar sobre las diversas variables que la producen (2).

Hemos elegido como etapa de nuestro estudio la correspondiente a la vigencia de la actual Constitución, es decir, la década constitucional. Esta elección no ha sido al azar, sino que intencionadamente hemos prescindido de los años anteriores, los de la transición política, toda vez que en ella se produjeron una serie de variables que distorsionarían cualquier seguimiento estadístico.

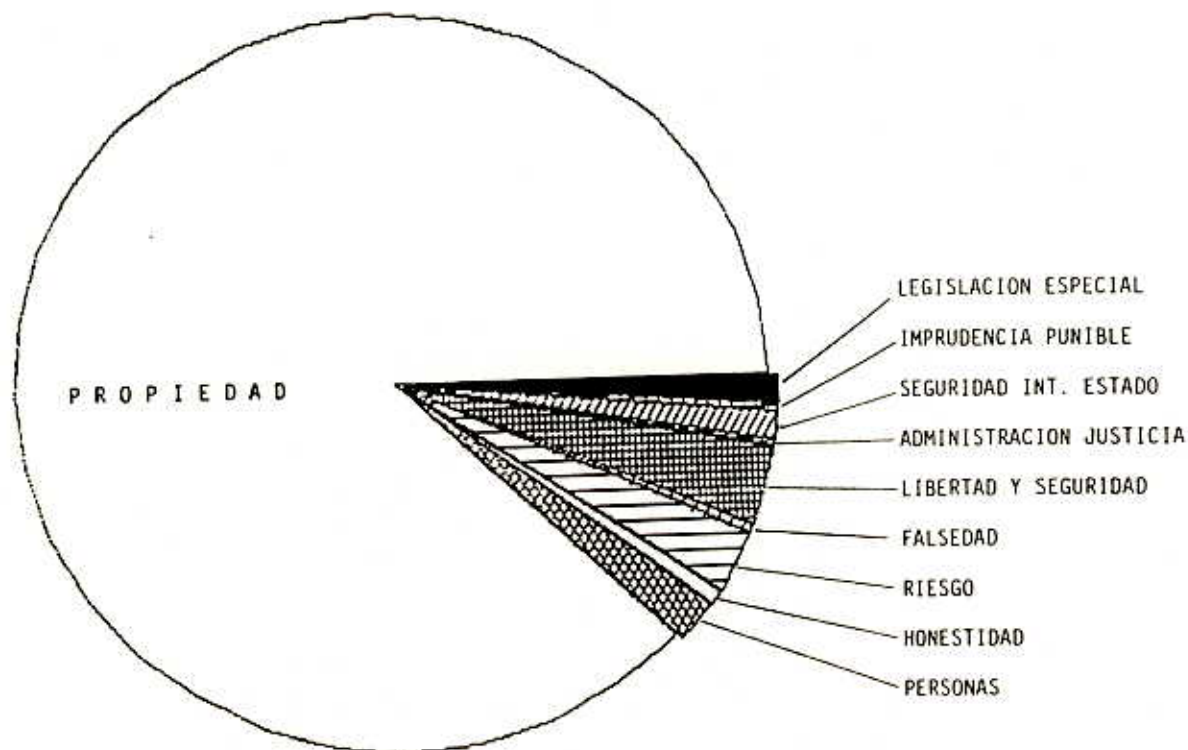
Por el contrario, al publicarse la Constitución —en 1978— habían transcurrido unos años de cambio, que aunque no de manera total, sí suficientes para asimilar el nuevo espíritu constitucional. Diez años constituyen, por otra parte, una etapa dilatada para llegar a ciertas conclusiones e incluso atrevernos a señalar futuras tendencias. Con anterioridad a esta fecha —1979—, la delincuencia venía aumentando un 10% hasta 1976. Sin embargo, en 1976 el incremento fue del 31'5% y del 25% en los dos años siguientes. La euforia del disfrute de la Constitución condujo a un aumento espectacular en 1979 sobre 1978, con 86.832 delitos de incremento. Quizá ello explique la leve disminución de 1980. Pues bien, por todo lo anterior hemos considerado como más representativo el análisis de estos diez años.

Aspecto muy importante es el de la cifra negra, cuyos datos no tienen su reflejo estadístico. Su cálculo es muy difícil de evaluar, pues depende de múltiples factores, entre los que juega un papel primordial la desconfianza del ciudadano en el aparato judicial. Serrano (3), después de realizar un estudio de los diversos tipos incluyendo faltas, llega a la conclusión de que "prácticamente se conocen todos los homicidios dolosos, así como la sustracción de vehículos de motor; dos de cada tres robos con violencia o intimidación en las personas; uno de cada dos o tres robos con fuerza en las cosas; un hurto de cada cincuenta o sesenta; una estafa de cada ocho o nueve mil, incluyendo las constitutivas de falta, y uno —o menos— de cada tres o cuatro mil en el tráfico ilegal de estupefacientes". Una vez hechas las anteriores consideraciones, vamos a comentar el siguiente cuadro:

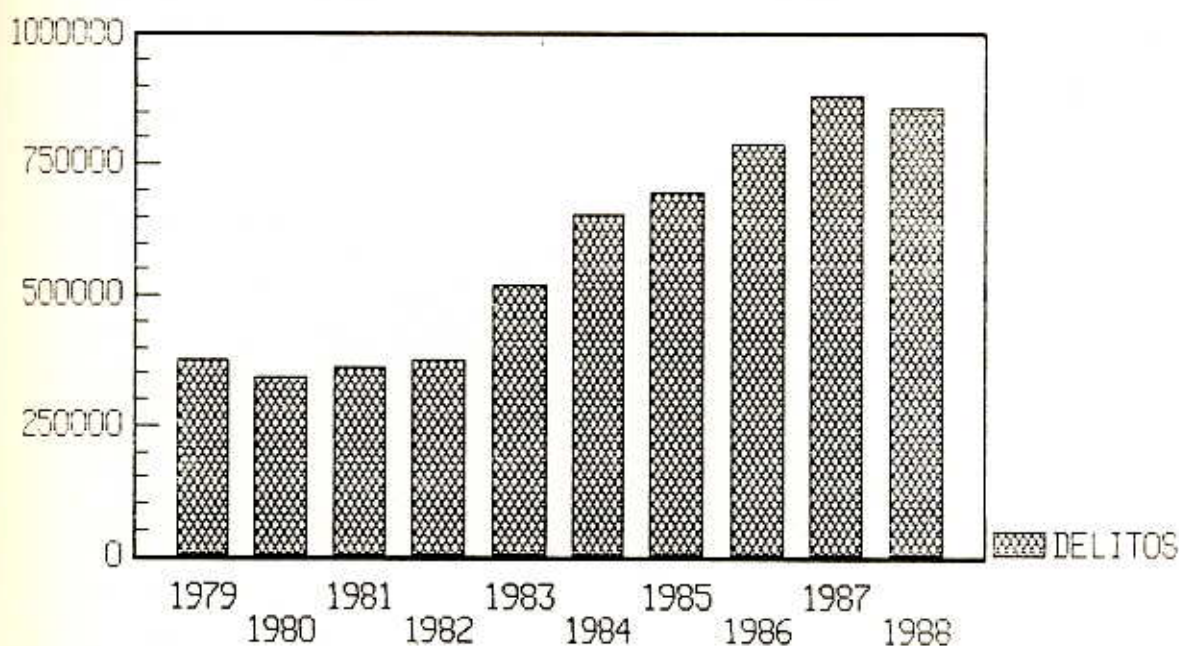
DELINCUENCIA
Evolución delitos conocidos año 1979-88



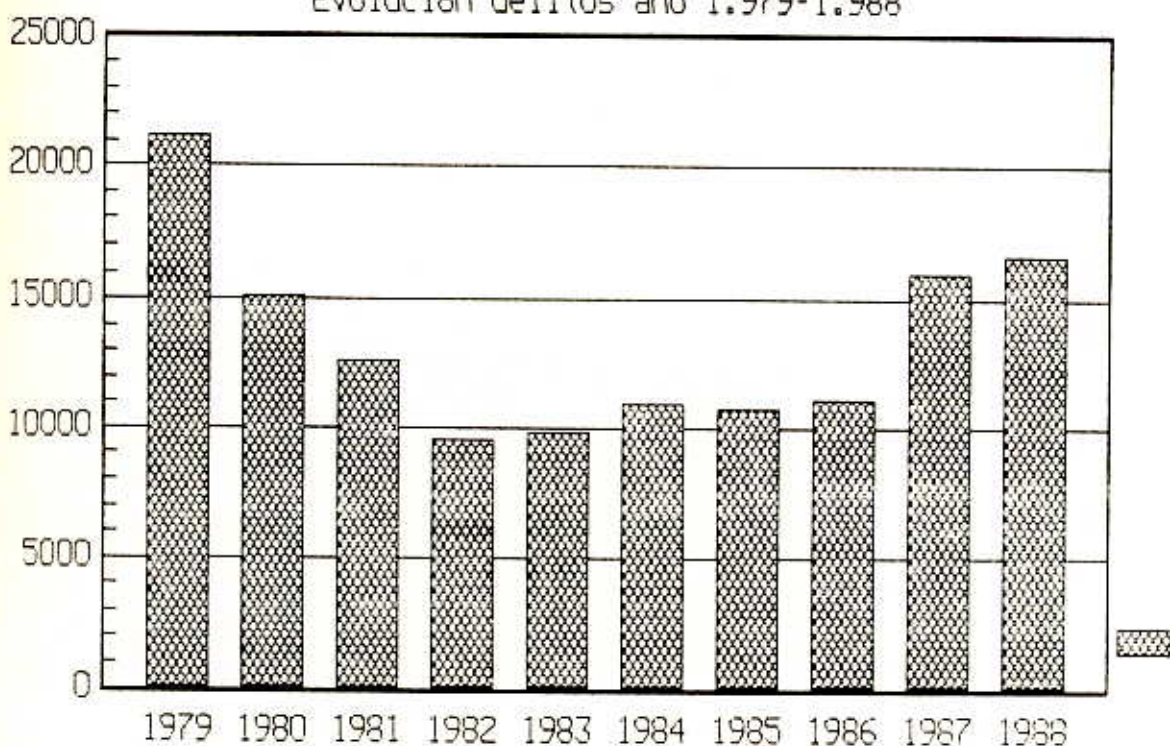
% DELITOS PERIODO 1.979-1.988



DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD
Evolución delitos año 1.979-1.988

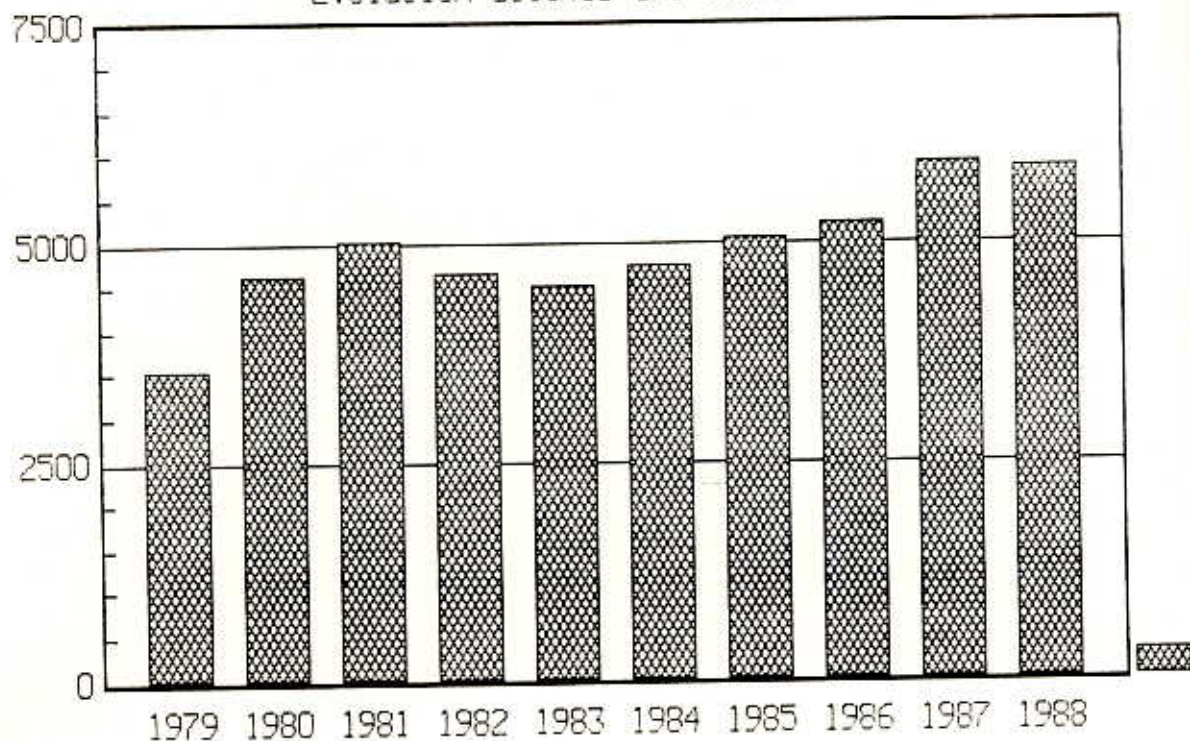


DELITOS CONTRA LAS PERSONAS
Evolución delitos año 1.979-1.988



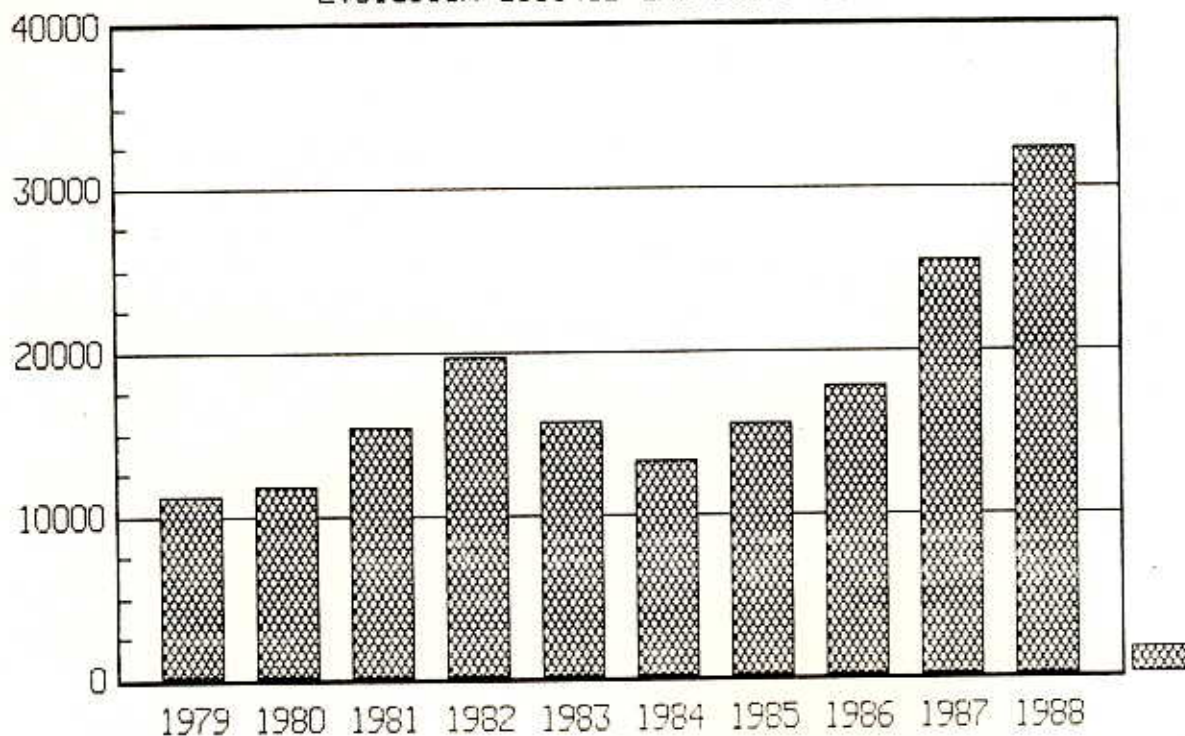
DELITOS CONTRA LA HONESTIDAD

Evolución delitos año 1.979-1.988

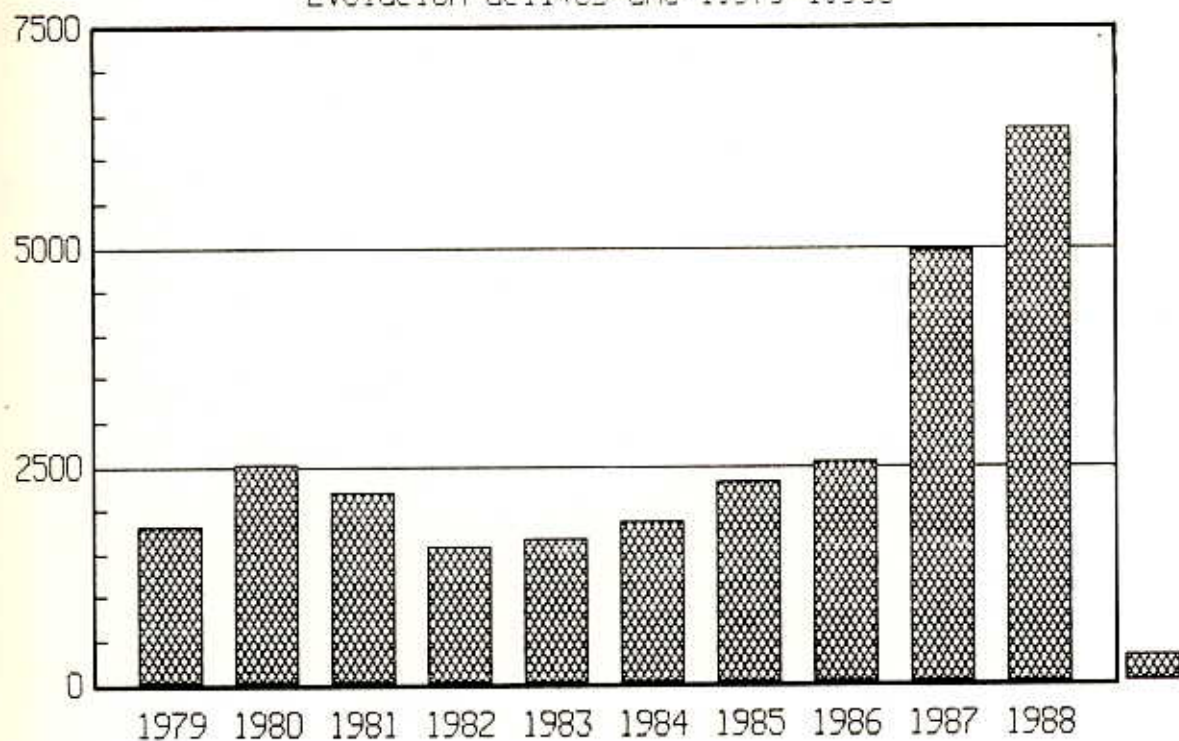


DELITOS DE RIESGO

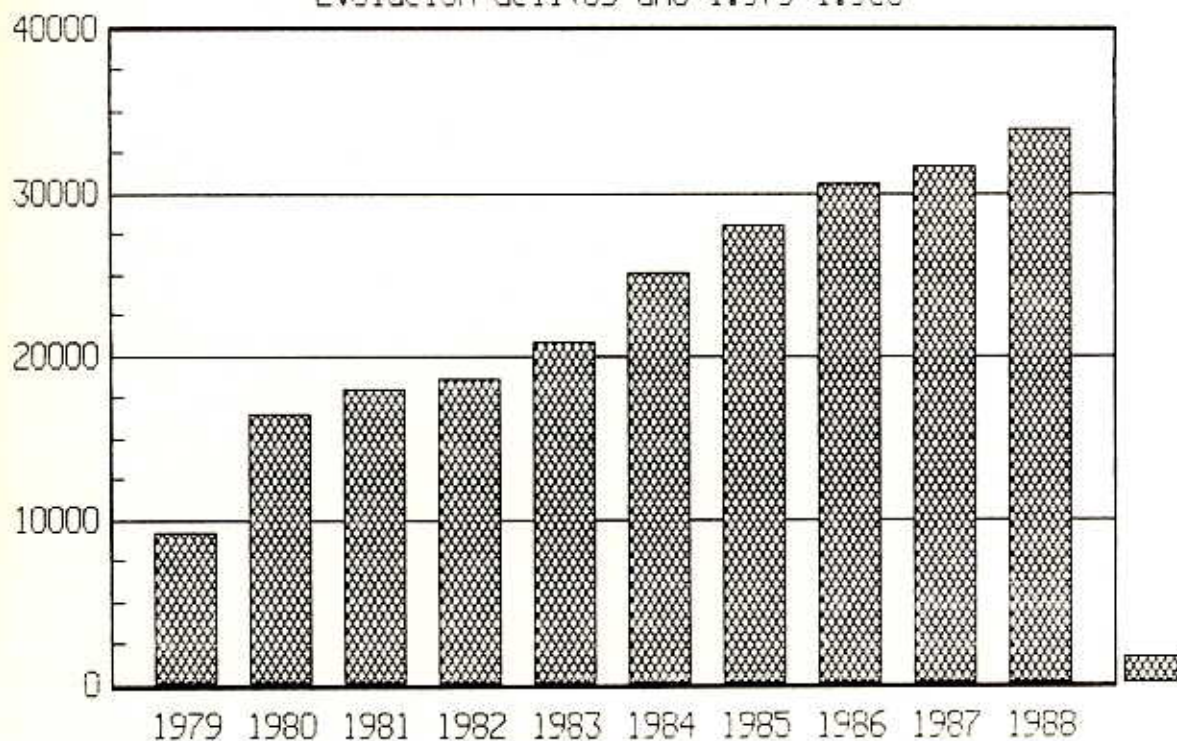
Evolución delitos año 1.979-1.988



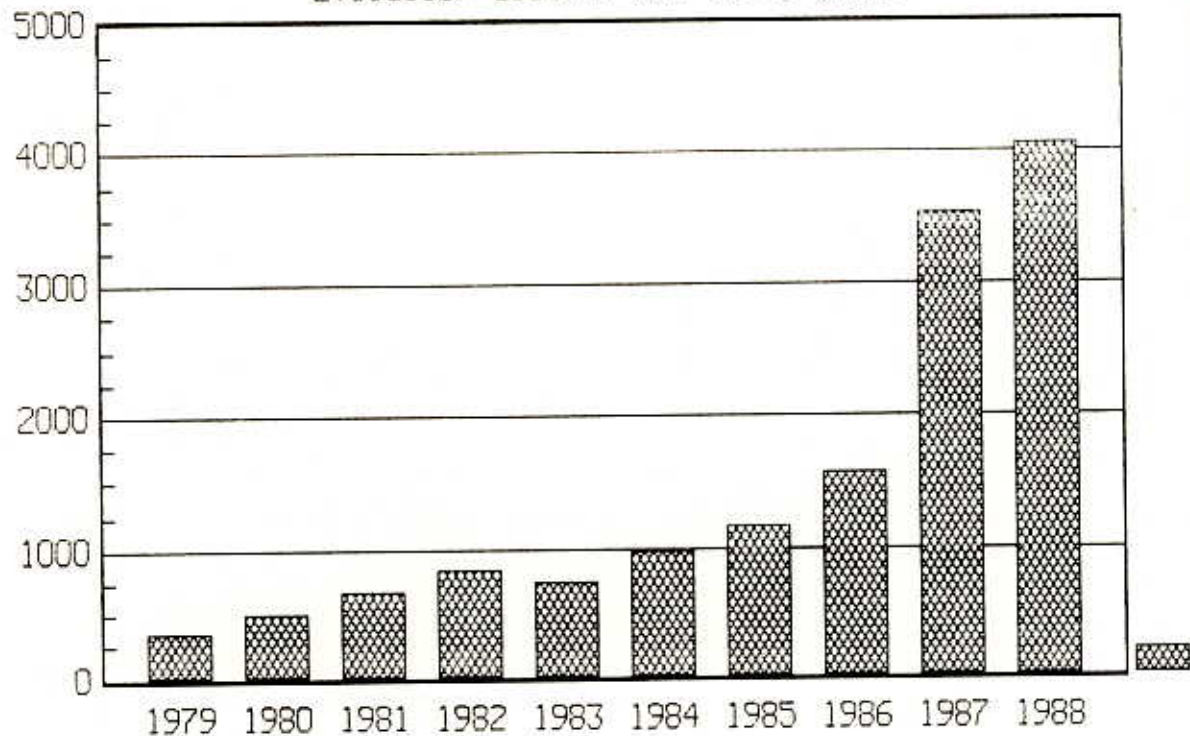
DELITOS DE FALSEDAD
Evolución delitos año 1.979-1.988



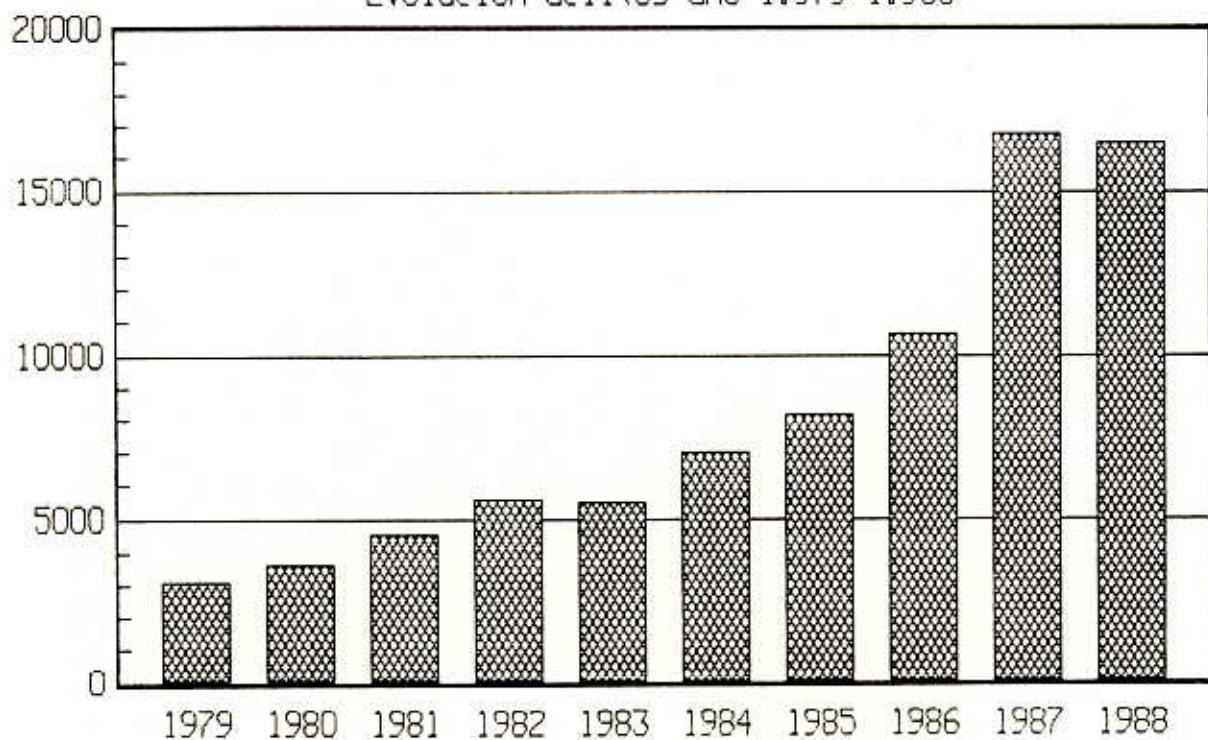
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD
Evolución delitos año 1.979-1.988



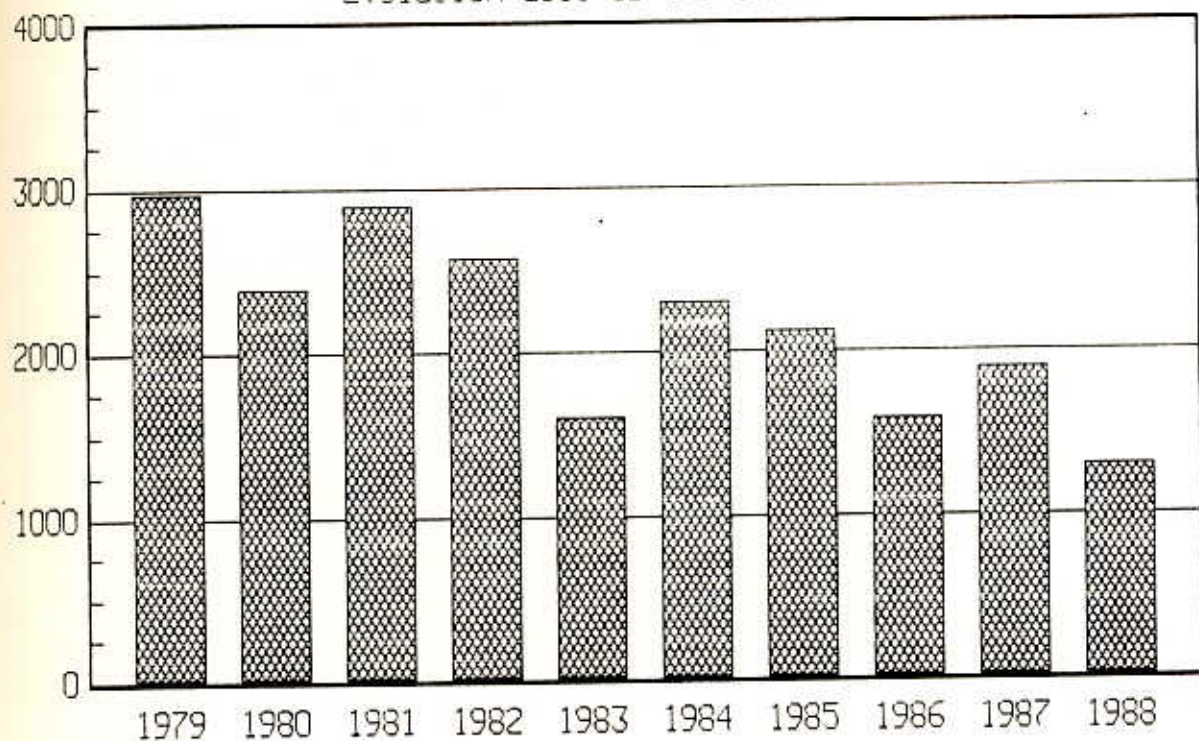
DELITOS C/ ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Evolución delitos año 1.979-1.988



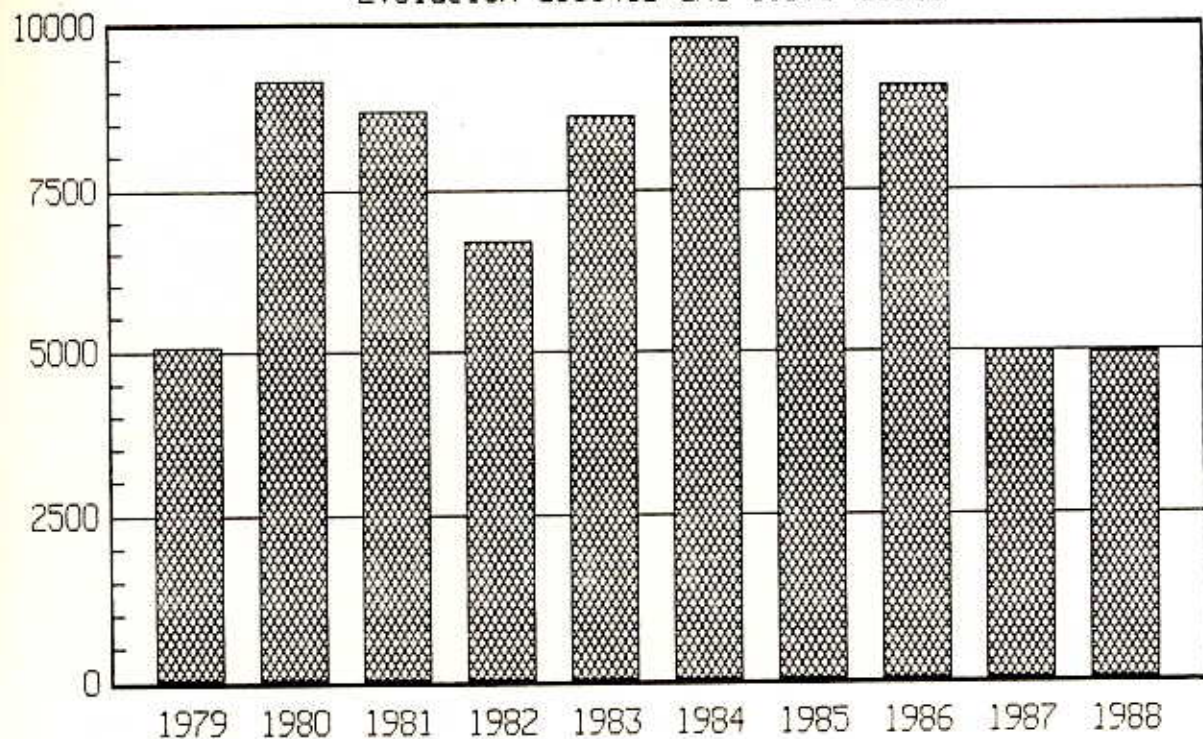
DELITOS C/ LA SEGURIDAD INTERIOR ESTADO
Evolución delitos año 1.979-1.988



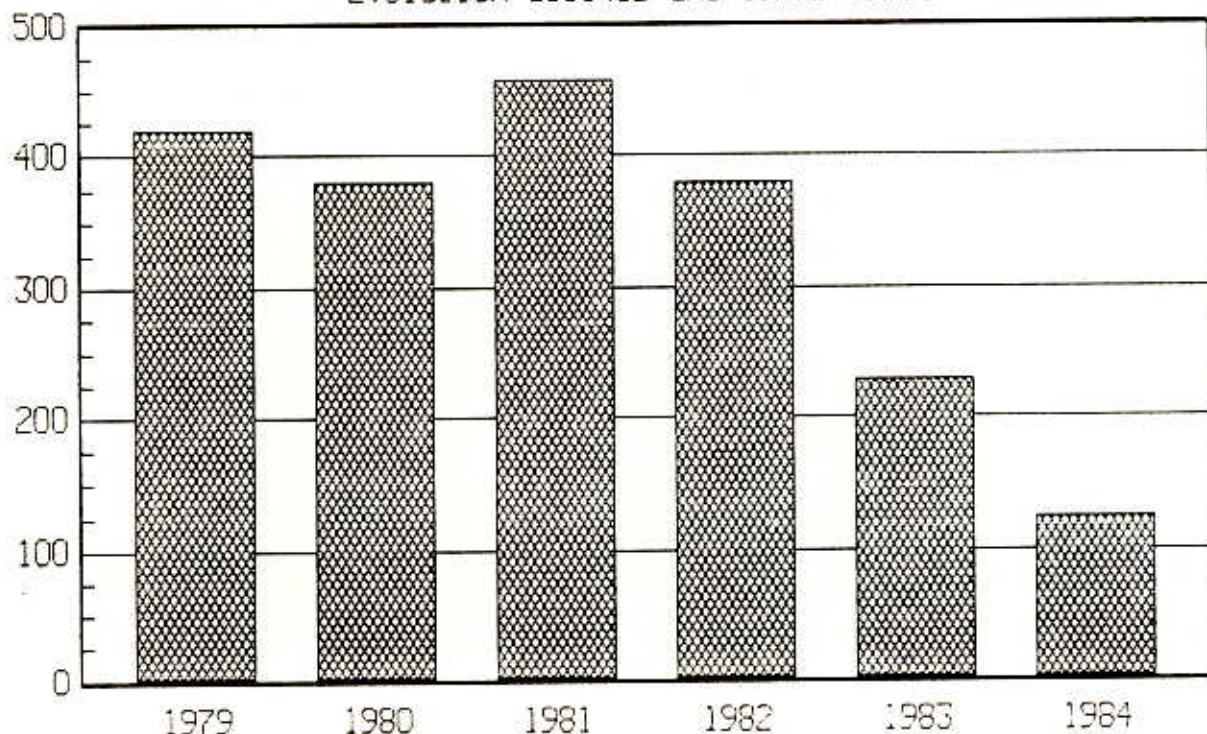
DELITOS IMPRUDENCIA PUNIBLE
Evolución delitos año 1.979-1.988



DELITOS LEGISLACION ESPECIAL E INDEFIN.
Evolución delitos año 1.979-1.988



DELITOS JUEGOS ILICITOS Evolución delitos año 1.979-1.988



Como ocurre en todos los países del mundo, los delitos contra la propiedad representan una mayoría abrumadora sobre todos los demás. En los diez años que estudiamos sus porcentajes oscilan entre el 83'4 (1981) y 89'7 (1986); en su conjunto la media es de 87'6.

Si comentamos —brevemente— la tipología de estas infracciones, podemos comprobar que más de la mitad corresponden a robos, bien sea con fuerza en las cosas, o con violencia o intimidación en las personas. Sabemos que la comisión de robos siempre constituye delito, mientras que en los hurtos se admiten las faltas cuando la cuantía de lo "sustraído o utilizado" no excediere de 30.000 pesetas.

Su carácter preferentemente violento lleva implícito una gran dosis de alarma social. Según Serrano Gómez, en el año 1982, de los 1.757 atracos a bancos que tuvieron lugar en la zona urbana, sólo 40 autores no iban armados, en la zona rural de 568 atracos todos los autores iban armados, excepto dos. En esta misma zona se detectaron 180 armas de fuego largas y 401 cortas, 52 con arma blanca y 6 con otros medios

peligrosos; en la zona urbana 274 armas de fuego largas, 1.520 cortas, 113 blancas y 21 con otros medios peligrosos. Hubo 10 muertos y 31 heridos. Estos simples datos nos ilustran sobre la gravedad y violencia de esta criminalidad. (4).

Con el fin de obtener los mayores beneficios de sus delitos, los objetivos principales fueron las entidades bancarias, establecimientos comerciales, farmacias, gasolineras, etc., así como las personas individuales, aprovechando lugares solitarios, descampados, domicilios, etc.

Los hurtos constituyen otro de los tipos más importantes, si bien con la observación citada anteriormente. La mayoría de las infracciones de esta naturaleza son faltas, representando, en 1988, el 80% de todas las infracciones de esta clase. También tiene una gran importancia la cifra negra, toda vez que los ciudadanos, en su mayoría, no las denuncian. Igualmente se ha de mencionar aquellos que ni siquiera son advertidos por sus víctimas. Pensemos en los hurtos en los grandes almacenes.

La utilización ilegítima de vehículo de motor

ajeno constituye también un capítulo importante, próximo al 25%, con la peculiaridad de que la cifra negra es muy pequeña, pues casi todas estas sustracciones son denunciadas por los perjudicados. El porcentaje de recuperación de los vehículos es muy alto.

Tanto la estafa como el cheque en descubierto, son tipos que tienen una importante cifra negra, influyendo también la excusa absolutoria en el segundo.

Menos importancia numérica, aunque no por sus efectos, tienen los delitos de daños, incendios, usura, receptación, etc. La doctrina es unánime en solicitar una reforma en estos tipos delictivos, y el Ministerio Fiscal, al elevar su memoria al Gobierno (1988), se expresa en los siguientes términos: "Se ha establecido una dramática reducción de las penas para los delitos de robo, hurto, estafa y apropiación indebida, siendo básica la de arresto mayor para los tipos normales. Así, en el caso del artículo 505, se establece una modificación fundamental. El robo en cualquier cuantía sigue siendo delito, pero la triple casuística anterior desaparece, estableciéndose el tope de 30.000 pesetas para graduar penas; la rebaja penal es enorme, y con independencia de lo sustraído, si no concurren circunstancias modificativas, la pena máxima a aplicar es de prisión menor en grado medio.

Igual sucede con el hurto. La modificación del artículo 514 es posible en cuanto sólo resta, como figura delictiva, la que antes era número 1 del antiguo artículo, trasvasándose las otras y tipificándolas mejor en otros lugares del Código. Pero, por el contrario, la reforma del artículo 515 es también enorme al desaparecer la cuádruple casuística y establecer el criterio diferenciador entre delito y falta en 30.000 pesetas, la reducción penal es grande. A la vista de ello, unido a la desaparición de la multirreincidencia y el explosivo aumento de los delitos contra la propiedad, sería conveniente retocar estos extremos".

Sobre el cheque en descubierto, expone "que de los apartados del artículo 563 bis, b), el comprendido en el párrafo 1.º, debido a la interpretación que ha realizado el Tribunal Supremo, prácticamente tiene poca eficacia. Al haberse superado por la jurisprudencia el amplio sentido que el propio artículo establece —con cualquier finalidad— y en consecuencia quedar prácticamente despenalizada la emisión de un cheque, con fecha anterior o posterior diferente a la de su libramiento, es indudable que siguiendo la doctrina del Tribunal Supremo se desnaturaliza el título (cheque); pero no lo

es menos también, con esa interpretación hasta cierto punto innecesaria, que dada la expresiva redacción del precepto ha quedado desnaturalizado el delito de cheque en descubierto. Sería por ello conveniente, en beneficio de esa seguridad del tráfico comercial, tan conculcada hoy, que o se adaptase la redacción del mencionado artículo a la doctrina jurisprudencial o se suprimiese la frase "cualquier finalidad".

Junto a estas aportaciones doctrinales, han aparecido otras, que unidas a la jurisprudencia y al Anteproyecto de nuevo Código Penal de 1983 han sido recogidas por la Ley Orgánica 3/89 de 21 de junio. No obstante, por nuestra parte reiteramos la misma reserva que en otras ocasiones, toda vez que estas modificaciones parciales, coyunturales, resultan a la postre contradictorias, ante la ausencia de unos principios globalizadores que presidan la redacción del nuevo —y urgente— texto punitivo (5).

Con esta reforma las faltas contra la propiedad pasan de 24 a 3 y algunas de ellas sólo lo serán previa denuncia del perjudicado. "De lo que subsiste destaca la nueva falta de hurto de uso, cuya ausencia obligaba a remitir a la esfera del delito todas las modalidades de utilización temporal, así como la incorporación de la falta de defraudación de fluido eléctrico."

Respecto a los daños "los criterios seguidos para cumplir ese propósito —reducir la intervención penal— se contraen a excluir las formas más leves de ataques culposos contra la propiedad calificables como daños, preservando, por supuesto, la intervención penal para cuando se produzcan lesiones personales, y exigir el impulso particular para la persecución de estos hechos, pues la persecución de oficio que hasta ahora los dominaba en lo procesal contribuía a una innecesaria acumulación de causas penales. Claro está que el sistema punitivo debe conservar una cierta parcela de hecho bajo conminación penal: Estos hechos, naturalmente, son los que aparecen, por razones objetivas y subjetivas, como los más graves ataques destructivos de la propiedad, reputándose como tales los daños dolosos, remitidos a la condición de delito o falta según la cuantía de los mismos, y los daños culposos fruto de imprudencia temeraria o simple por importe superior a la cuantía del Seguro Obligatorio, condicionándose estas últimas modalidades a la persecución privada".

Con relación a los delitos se da nueva redacción a parte del 501, como consecuencia de las modificaciones introducidas en el 420 (lesiones). Al 509 por haber sido declarado inconstitucional por sentencia 105/88 de 8 de

junio. Se añade el 546 bis, b), completando la receptación. Igualmente, nueva redacción al 563 (daños) y al 563 bis, b) (cheque en descuento).

Es evidente que algunas de estas modificaciones quieren corregir los efectos de la reforma de 1983, pero sobre cuya bondad aún no nos podemos declarar. Con el transcurso del tiempo veremos su incidencia sobre esta parte tan importante de la realidad criminológica.

Los delitos contra las personas vienen a representar un 2% como media de los diez años, oscilando entre el 1'3 (1986) y el 4'8 (1979). Después del crecimiento de 1979 se produce un espectacular descenso en 1980 (28'5%) que en menores porcentajes se observa en 1981 y 82. Con leves variaciones continúa el resto de los años, si exceptuamos el 1987 que se incrementó en un 40'2 sobre el año anterior. Si comparamos las cifras de 1979 con las de 1988, se ha producido un descenso del 21'6%. Dentro de su tipología, corresponde a las lesiones más del 50%, siguiéndole con cifras alrededor del 10% los malos tratos, homicidio, asesinato-parricidio, aborto, etc. Todo ello sin contar las faltas, que sextuplican estos datos y que se distribuyen tipológicamente de manera semejante, en aquellos supuestos que tienen esta consideración.

En todos estos delitos la mayoría de las víctimas son hombres y la cifra negra —si exceptuamos el aborto— es muy baja.

La Ley Orgánica 3/89 ha introducido importantes modificaciones en estos tipos delictivos, recogiendo el sentir de las corrientes doctrinales o jurisprudenciales. Así lo expresa en su Preámbulo: "Las modificaciones que se introducen en el Título III del Libro III no pueden valorarse simplemente como reducciones o despenalización —aun cuando desaparecen casi la mitad de las infracciones actuales—, pues su alcance es mucho mayor, hasta el punto de que ha obligado a que la presente Ley deba abordar la modificación de determinados preceptos del Libro II con los cuales estas faltas tienen que guardar concordancia. Tal sucede con las lesiones: hasta ahora las infracciones contra la integridad física en nuestro Derecho positivo venían tabuladas y penalizadas de acuerdo, esencialmente, con los criterios del resultado del menoscabo producido y duración del tiempo necesitado de atención médica, técnica que hace difícil la aplicación e integración del dolo cuya concurrencia viene impuesta por el artículo primero de nuestro Código, amén de ofrecer todos los inconvenientes de las casuísticas penales basadas en datos aritméticos.

Todo ello ha puesto de manifiesto la conveniencia de aprovechar la obligada modificación de la falta para proceder a una reestructuración completa de las infracciones penales atañentes a la integridad física". Se termina con el envejecido y defectuoso sistema técnico de incriminación en atención a las cuantías de duración de las lesiones. En lo sucesivo, lo determinante no es tanto el tiempo de sanidad de la lesión, sino los modos y formas de su causación, preservando, como es lógico, la mayor gravedad de la castración, mutilación y esterilización. Por su frontal incompatibilidad con la seguridad jurídica y el principio mismo de culpabilidad, se suprime el llamado homicidio en riña tumultuaria, sustituyéndolo por un solo tipo de delito (art. 424), incriminándose la participación en riña como infracción de mera actividad.

Los delitos contra la honestidad —actualmente llamados contra la libertad sexual— representan el 0'7% del total de la época estudiada, y su evolución, después del crecimiento de 1980 (30'5%), no presenta grandes variaciones, produciéndose un leve descenso en 1982 y 83, para después crecer un poco más en 1987 (12'9). Entre los años extremos, 88/79, el crecimiento ha sido del 64'9%.

El análisis criminológico de estos delitos es muy interesante, pues en su entorno influyen factores de carácter cultural, educativo, religioso, moral, social, e incluso económico. La cifra negra es muy elevada, sin que nos atrevamos a establecer elevados sobre los conocidos.

Dentro de sus tipos, ocupa el primer lugar el de abusos deshonestos, que se aproxima al 50%, siguiéndoles los de violación, raptó, estupro, prostitución y otros. El de escándalo público representaba casi un 10%, pero va descendiendo como consecuencia de la modificación introducida por la Ley Orgánica 5/88 de 9 de junio, que los denomina de "exhibicionismo y provocación sexual". En gran número de casos, la comisión de estos hechos va acompañada de lesiones en las víctimas. La última reforma ha introducido importantes modificaciones en estos tipos delictivos, comenzando por cambiar la rúbrica del título correspondiente (IX) que en lo sucesivo se denominará "De los delitos contra la libertad sexual", expresando con más claridad el bien jurídico protegido. Incluye en el delito de violación, además del coito vaginal, el rectal y el bucal; pudiendo ser sujetos pasivos tanto el hombre como la mujer. Igualmente se reforma el capítulo correspondiente a los funcionarios públicos como sujetos activos (arts. 383 y 384). No se

ha tocado lo referente a la prostitución, que tan necesitada está de una reforma realista, que teniendo en cuenta las circunstancias de todo tipo, acabe con el deterioro de la convivencia en determinadas zonas de las grandes ciudades.

Bajo la rúbrica de delitos de riesgo se comprenden un conglomerado de tipos bastante diferentes y sin una acusada relación. Han representado el 27 del total y su crecimiento fue muy intenso en 1981 (31'5%) y 82 (27'3%) para descender en los años 83 y 84 como consecuencia de la despenalización de la carencia de permiso de conducir que tuvo lugar a mediados de 1983. Mantienen un crecimiento estabilizado —sobre el 15%— en los dos siguientes años, para dispararse en 1984 (39'4%) y 1988 (26'9). Entre 1979 y 88 el crecimiento fue del 190%.

Con relación a los tipos —excepción hecha de las drogas (6)— tienen una intensa relación con los ilícitos administrativos, condicionando, a veces, su tipificación.

Todo lo relacionado con el tema de las drogas tiene un efecto multiplicador sobre los delitos contra la propiedad, toda vez que son frecuentes los robos con violencia o intimidación en las personas para conseguir dinero con el que adquirir la droga.

Como dice Serrano Gómez (7): "El problema de los estupeficientes y su relación con el delito es sin duda el tipo de infracción de mayor costo en España, pues afecta a multitud de sectores. Es muy probable que en los momentos actuales en un año se cometan en nuestro país más de quince o veinte millones de actos delictivos de tráfico ilegal, lo que no se desvirtúa por el hecho de que una misma persona cometa cientos de ellos y se le condene al ser detenido por un solo delito, por aplicación de la figura del delito continuado recogida en el artículo 69 bis del Código Penal".

Al margen de lo anterior, corresponde a los delitos contra la seguridad del tráfico más del 50% del total, lo cual no es de extrañar si tenemos en cuenta el número de vehículos y la movilidad de los conductores, tanto nacionales como extranjeros.

Los demás tipos apenas son representativos cuantitativamente, si bien sus consecuencias pueden ser fatales. Ahí está el tema del aceite de colza y todas las secuelas que ha producido.

Mención especial merece el denominado delito ecológico, introducido en la reforma de 1983, pero cuya eficacia no se ha hecho notar. Su importancia y trascendencia tanto nacional como internacional es indudable, pero los resortes

de la Administración aún no se han hecho eco de ello. Esperamos que esta tendencia se rectifique y que el Servicio de Protección a la Naturaleza, creado por la Guardia Civil hace un año, dé los frutos apetecidos.

La última reforma del Código Penal ha introducido importantes modificaciones en los "Delitos contra la seguridad del tráfico", justificándolo en los siguientes términos: "Recientes experiencias han puesto de manifiesto la necesidad político-criminal de aumentar las sanciones penales para los supuestos de conducción temeraria, alguno de los cuales, entre los que ha causado especial alarma social el de los llamados conductores homicidas, alcanza una posición intermedia entre el delito de riesgo y la tentativa de homicidio, valoración que explica su particular tipificación y la pena que se establece. Con ello, por otro lado, se refuerza la función preventiva y la capacidad correctora de comportamientos gravemente antisociales que se producen con ocasión de la circulación de vehículos de motor".

Igualmente se introduce un tipo especial de delito de riesgo con el fin de prevenir y sancionar, en su caso, a los que contravinieren las reglas de seguridad sobre la fabricación, manipulación, transporte o tenencia de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, radiactivas, tóxicas y axfisiantes. Su tipificación es oportuno ante los desagradables hechos que con frecuencia se vienen produciendo.

Las falsedades representan sólo el 0'4% del total, habiendo tenido, a través de estos años, unas variaciones sorprendentes a las que no les encontramos explicación. Así en 1980 tuvo un incremento del 38'4%, descendiendo en los tres años siguientes, produciéndose en 1987 un aumento del 95'5%. Hay una gran variedad de falsificaciones, siendo las más representativas las del documento nacional de identidad y pasaportes, y las de efectos bancarios.

Los delitos contra la libertad y seguridad vienen a representar un 3'5% del total, produciéndose un sorprendente incremento en 1980 (78'7%), quizá porque aún no se había asimilado convenientemente la nueva normativa constitucional; continuando los demás años con suaves incrementos —excepto el 84 con el 20'1%— con tendencia a estabilizarse. Destacan entre ellos las amenazas y coacciones que superan el 50%, seguidos del abandono de familia. Debido a las especiales características de estos tipos, así como al incumplimiento que se venía produciendo en los convenios o resoluciones judiciales por separaciones, divorcios o nulidad; y a la utilización de los menores de 16 años para la práctica de la mendicidad ha

sido muy oportuna la última reforma en la que se condena a los que dejen de pagar durante tres meses consecutivos o seis meses no consecutivos cualquier tipo de prestación económica en favor de sus hijos o cónyuge.

Aunque sólo con arresto mayor (de un mes y un día a seis meses) se castigarán a los "que utilicen o presten a menores de 16 años para la práctica de la mendicidad".

Dada la poca relevancia numérica que representan (0'2%) los delitos contra la Administración de Justicia, pasamos a comentar los que afectan a la seguridad interior del Estado. En estos diez años han significado el 1'2%, presentando una tendencia de aumento anual, excepto en 1983 y 1988. Entre todos ellos sobresalen los atentados. Le siguen en importancia los de tenencia ilícita de armas. La cifra negra en estos casos es muy elevada, pues se estima, por algunos autores, que en España hay más de un millón de armas sin legalizar. Esta cuestión es sumamente interesante, y en la misma influyen aspectos relacionados con la seguridad, la libertad, la industria, el comercio, el deporte, etc. Desde hace varios años no se sigue una política jurídico-administrativa adecuada, con frecuentes bandazos en cuanto a las concesiones, lo que repercute en un cierto desconcierto de los ciudadanos.

Por su poca incidencia en el análisis global de esta década, pasamos por alto los delitos contra la seguridad exterior del Estado, los de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, contra el honor y contra el estado civil de las personas. Vamos a comentar la imprudencia punible. Tampoco es muy representativa estadísticamente (0'4%), pero ello es debido principalmente a la cifra negra que es muy alta. Con la redacción existente hasta la última reforma, nos atreveríamos a afirmar que no existía un accidente de tráfico que no lo fuese por imprudencia punible. Ello recargaba excesivamente el trabajo de los Juzgados, sin ninguna ventaja práctica. De aquí que se justificase en los siguientes términos: "Como es sabido, nuestro sistema legal regula la culpa o imprudencia, declarada forma subjetiva de comportamiento delictivo en el artículo 1 del Código, a través de los artículos 565, 586 3.º (hasta ahora) y 600, que generan, a su vez, los conceptos de imprudencia temeraria, imprudencia simple con infracción de reglamentos y la misma clase de imprudencia simple sin tal infracción reglamentaria. Este peculiarísimo sistema, destinado a desaparecer en su día cuando un nuevo y completo Código Penal pueda establecer el sistema de incriminación singularizada de las formas culposas de determinados delitos, presenta diferentes defectos tanto en el artículo

565 (delitos) cuanto en los hasta ahora vigentes artículos 586.3.º y 600 (faltas), que han motivado las modificaciones que con esta Ley se quieren introducir. El nuevo artículo 586 bis parte de la consideración de que la llamada "infracción de reglamentos", por concurrir prácticamente en todo hecho culposo, no puede ser utilizada como criterio diferenciador entre el delito y la falta, como ahora sucede: Antes al contrario, incluso para la falta debe requerirse tal infracción reglamentaria aun admitiendo la posibilidad de un tipo mínimo de falta en el que no concurra ese elemento o bien en el que el resultado acontecido no sea el propio de un delito". Otra novedad importante es la previa denuncia del ofendido, con lo que sin limitar el acceso a los Tribunales de Justicia, se evita una actuación innecesaria de éstos.

Entre las infracciones comprendidas dentro de la legislación especial, ocupa el primer lugar los delitos de contrabando. Se encuentran regulados por la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, tipificando el delito siempre que "el valor de los géneros o efectos sea igual o superior al millón de pesetas". En los demás casos se considerarán infracciones administrativas. Excepto cuando se trate de drogas, estupefacientes, armas, explosivos o cualesquiera otros cuya tenencia sea punible; que serán siempre delito, con independencia de su cuantía. Tendrán esta misma tipificación cuando se realice a través de una organización (8).

Le siguen en importancia los delitos de caza y pesca; que igualmente coexisten junto a los ilícitos administrativos.

DISTRIBUCION GEOGRAFICA Y EFICACIA POLICIAL

La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece, a efectos de policía judicial, cierta compartimentación entre el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil. Al primero le corresponde las capitales de provincia y aquellas poblaciones de más de 20.000 habitantes. No obstante, esta delimitación no es taxativa, por lo que la consideramos con ciertas reservas. La facilidad de movimientos de las personas —también delinquentes— es tan intensa que la diferenciación radical entre zona rural y urbana nos podría inducir a equívocos. Por otra parte, y a estos efectos, dicha denominación está basada en la responsabilidad corporativa de cada cuerpo y no en el número de habitantes de las poblaciones.

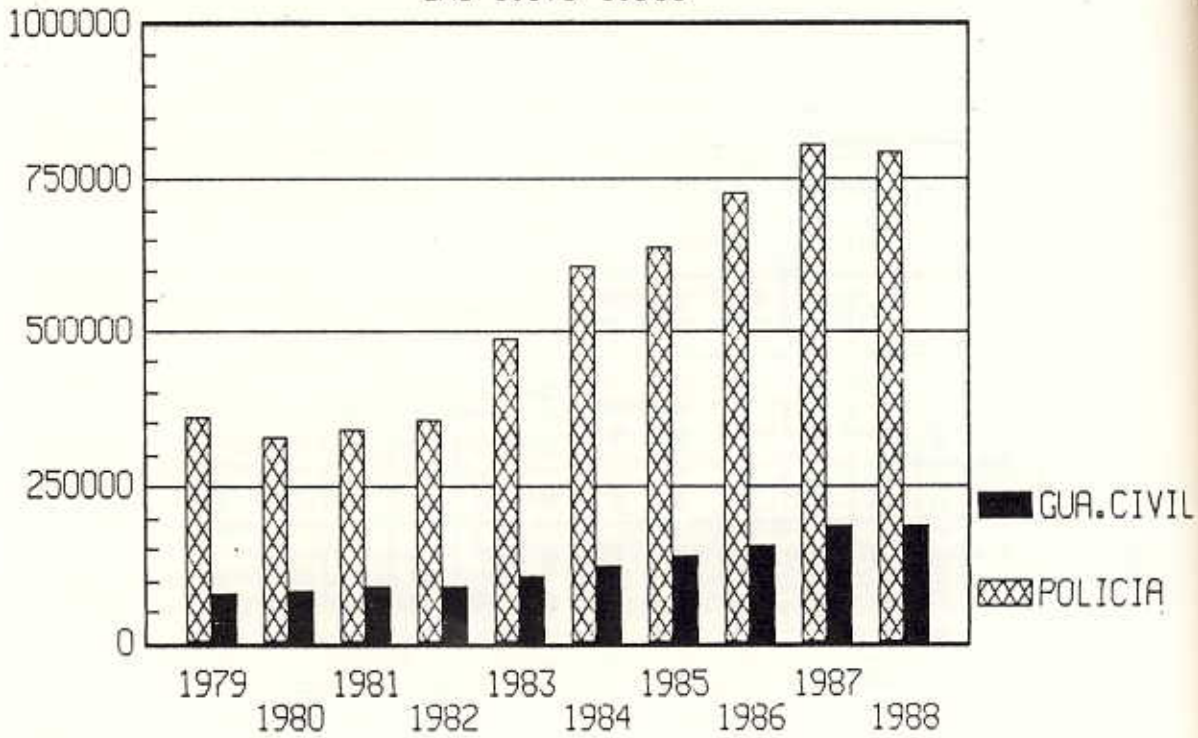
Con estas reservas, en los siguientes cuadros podemos comprobar dicha diferenciación delinencial.

RESUMEN GENERAL (1979 - 1988)

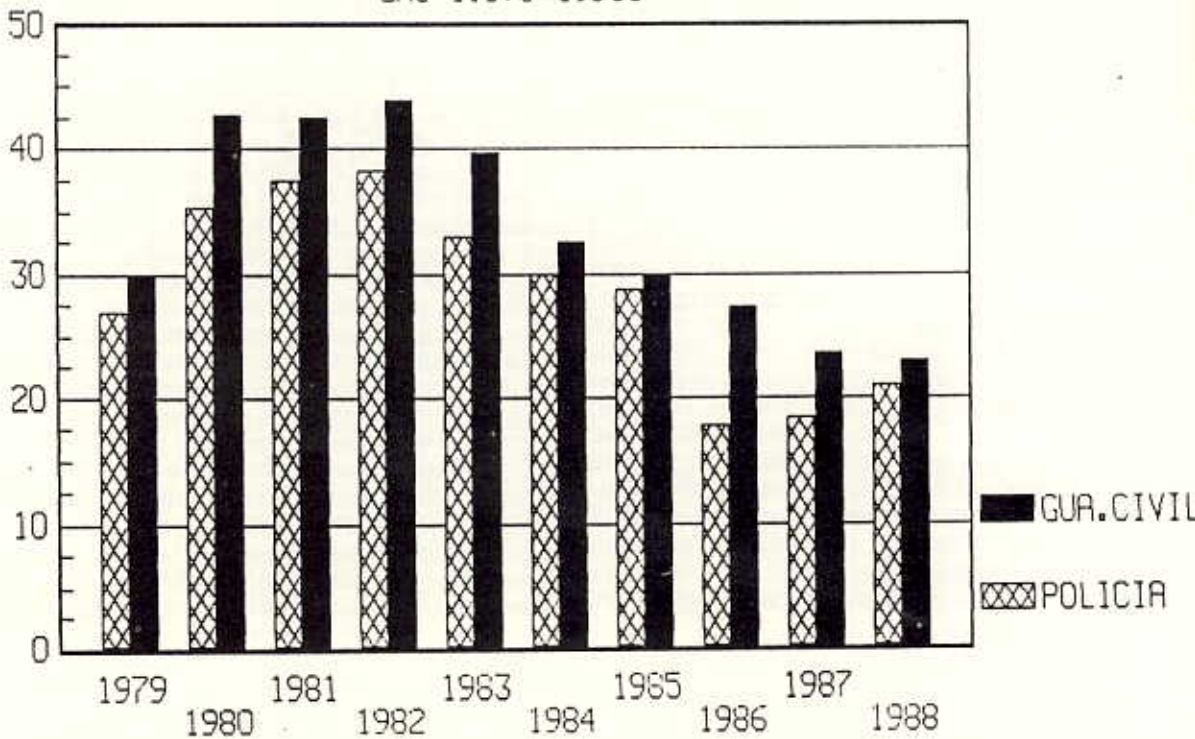
AÑOS	DELITOS CONOCIDOS				DELITOS ESCLARECIDOS				DETENIDOS							
	POLICIA		GUARDIA C.		POLICIA		GUARDIA C.		POLICIA		GUARDIA C.		TOTAL			
	Σ	%	Σ	%	Σ (1)	% (1)	Σ (1)	% (1)	Σ (1)	% (1)	Σ	%	Σ	%		
1979	359.142	82	77.316	18	436.458	96.543	26'9	34.108	29'9	130.651	29'9	67.208	68	31.722	32	98.930
1980	327.578	80	81.533	20	409.111	115.152	35'2	34.843	42'7	194.995	36'7	78.932	70	33.550	30	112.482
1981	339.394	79	89.778	21	429.172	127.390	37'5	38.132	42'5	165.522	38'6	85.252	70	36.909	30	122.161
1982	355.724	80	89.863	20	445.587	135.741	38'2	39.462	43'9	165.203	39'3	88.587	68	41.046	32	129.633
1983	484.414	82	104.265	18	588.679	159.561	32'9	41.420	39'7	200.981	34'1	90.213	67	44.261	23	134.474
1984	607.633	83	121.942	17	729.575	182.050	30	39.658	32'5	221.708	30'4	117.265	73	43.553	27	160.818
1985	639.598	82	136.933	18	776.531	184.050	28'8	40.524	29'6	224.574	28'9	121.615	73	44.490	27	166.105
1986	726.155	79	153.629	21	879.784	128.819	17'7	41.769	27'2	170.588	19'4	135.429	76	43.930	24	179.359
1987	806.829	81	185.394	19	992.223	146.527	18'2	43.616	23'5	190.143	19'2	112.577	76	35.433	24	148.010
1988	793.993	81	185.846	19	979.839	167.053	21	42.886	23	209.949	21'42	124.122	79	32.917	21	157.039
TOTALES	5.440.460	81'9	1.226.499	18'4	6.636.959	1.442.886	26'5	396.428	32'3	1.839.314	27'7	1.021.200	72'5	387.811	27'5	1.409.011

(1) % De esclarecidos sobre los respectivamente conocidos.

DISTRIBUCION TERRITORIAL
año 1.979-1.988



E F I C A C I A (%)
año 1.979-1.988



	DELITOS CURSADOS										DELITOS EN EL AÑO										EX LICENCIADOS									
	PUB. LICIA		CANTIDAD CIVIL		TOTAL		PUB. LICIA		CANTIDAD CIVIL		TOTAL		PUB. LICIA		CANTIDAD CIVIL		TOTAL		PUB. LICIA		CANTIDAD CIVIL		TOTAL							
	%	Δ	%	Δ	%	Δ	%	Δ	%	Δ	%	Δ	%	Δ	%	Δ	%	Δ	%	Δ	%	Δ	%	Δ						
Seguridad Exterior	27	56	-	21	44	91	68	-	57	76,1	15	63	71,4	35	72,9	40,0	29	66	-	35	34	87,5	44	-	450,0					
Seguridad Interior	3.106	86	10,2	501	14	16,9	3.607	0,9	2.793	86	89,9	90,0	3.264	89,9	19,4	3.703	87	20,2	3.703	572	13	9,6	4.355	3,9	10,7					
Falsedades	1.746	70	49,2	760	30	18,6	2.506	0,6	836	53	67,9	97,1	1.574	62,0	15,7	837	60	28,8	837	550	40	-11,6	1.387	1,2	9,0					
Administrac. Justicia	313	63	34,3	104	37	67,2	497	0,1	260	62	83,1	85,9	418	84,1	30,6	252	61	5,9	252	161	39	26,8	413	0,4	13,2					
Riesgo	3.620	31	-9,4	8.109	69	13,6	13.729	2,9	5.216	28	88,8	*	11.425	97,4	5,9	4.555	34	-26,8	4.555	8.900	66	10,9	13.455	12,0	-5,6					
Juegos Ilícitos	320	84	11,3	60	16	-55,9	380	0,1	42	41	13,1	100,0	102	28,8	74,8	580	87	3,9	580	83	13	-49,1	663	0,6	-40,0					
Funcionarios en Ejercicio	63	50	34,9	45	62	18,4	100	-	298	87	*	100,0	343	*	261,1	47	69	0,0	47	40	51	26,3	95	0,1	11,8					
Personas	11.316	75	33,2	3.831	25	-9,9	15.147	3,7	6.267	67	55,6	79,0	9.296	61,4	-85,5	5.128	72	-29,3	5.128	1.997	28	19,8	7.125	6,3	-20,1					
Idoneidad	4.030	87	35,0	503	13	6,4	4.613	1,1	2.096	84	66,9	85,4	3.194	69,2	17,5	3.084	84	23,5	3.084	579	16	21,6	3.663	3,3	23,2					
Honor	191	87	-54,6	42	10	-37,3	233	0,1	117	79	61,3	73,8	148	63,5	-59,7	111	87	-19,0	111	17	13	-50,0	128	0,1	-25,1					
Estado Civil	98	78	-20,4	28	22	115,6	126	-	58	75	59,2	67,9	77	61,1	-48,4	27	69	-71,6	27	12	31	30,0	39	-	-40,2					
Libertad y Seguridad	15.262	93	92,1	1.188	7	-5,7	16.450	4,0	7.615	89	69,9	76,1	8.519	51,2	53,6	6.168	89	82,9	6.168	760	11	-15,1	6.928	6,2	62,3					
Propiedad	280.619	82	-11,8	61.520	10	5,4	342.147	83,6	85.342	83	30,4	20,1	102.560	30,0	20,2	46.665	75	15,3	46.665	15.878	25	1,9	62.543	55,6	11,6					
Imprudencia	1.830	77	-25,1	540	23	10,2	2.370	0,6	1.549	70	85,7	87,6	1.995	83,5	-71,4	1.127	76	-13,5	1.127	362	24	0,8	1.489	1,3	-10,6					
Legislaciones Especiales	1.700	56	36,5	1.324	44	-31,9	3.024	0,7	1.668	70	78,1	55,0	2.396	79,2	22,4	1.823	64	51,4	1.823	1.039	36	-18,8	2.862	2,5	15,7					
Indefinidos	3.317	34	-	2.309	46	35,7	6.106	1,5	2.475	51	74,6	78,7	4.671	76,5	40,5	4.216	64	-	4.216	2.577	36	34,8	7.293	6,5	279,7					
TOTAL	327.578	80	-8,0	81.533	20	5,47	409.111	103,0	115.152	77	55,2	42,7	149.995	36,7	34,0	78.932	70	17,4	78.932	33.550	30	5,8	112.482	100	13,7					

	DELITOS CONOCIDOS						DELITOS USUARIOS						DETENCIONES																			
	PO LICIA	△	GUARDIA CIVIL	△	TOTAL	△	PO LICIA	△	GUARDIA CIVIL	△	TOTAL	△	PO LICIA	△	GUARDIA CIVIL	△	TOTAL	△														
	55	-14,0	19	45	-8,5	42	-	42	-	42	-	42	-	42	-	42	-	42	-													
Seguridad Exterior	23	55	-14,0	19	45	-8,5	42	-	42	-	42	-	42	-	42	-	42	-	42	-												
Seguridad Interior	3.526	87	27,4	572	13	14,2	4.528	1,1	25,5	1,1	25,5	4.528	1,1	25,5	3.789	10	94,8	5,9	12	30,5	4.278	94,5	31,9	4.614	13	22,0	927	17	61,4	5.577	4,5	27,1
Falsedades	1.187	53	-33,2	1.023	47	34,6	2.100	0,5	-12,0	0,5	-12,0	2.100	0,5	-12,0	766	44	15,6	964	56	34,2	1.700	79,0	9,9	783	43	-6,5	1.026	57	88,2	1.488	1,5	31,1
Administrac. Justicia	429	63	37,1	246	37	34,8	677	0,2	36,2	0,2	36,2	677	0,2	36,2	361	61	14,1	228	39	31,1	587	161,7	41,4	301	56	20,2	236	44	47,8	541	0,4	31,0
Riesgo	5.103	33	-40,0	30.338	67	27,4	15.428	3,6	31,5	3,6	31,5	15.428	3,6	31,5	4.608	31	30,4	10.274	109	27,5	14.182	96,5	31,1	5.184	35	27,6	11.017	65	23,8	16.831	13,8	25,1
Juegos Ilícitos	307	74	5,3	130	26	103,0	467	0,1	20,3	0,1	20,3	467	0,1	20,3	333	74	26,8	117	26	37,5	450	90,5	341,2	166	34	18,1	207	26	1.814	132	0,7	34,5
Funcionarios en Ejercicio	53	39	-15,4	82	61	82,2	176	-	25,0	-	25,0	176	-	25,0	33	41	-	28	50	25,1	133	91,5	-61,2	36	29	-21,4	90	71	87,5	126	0,1	32,6
Personas	9.244	75	-15,4	3.137	26	-38,2	12.506	2,9	-16,1	2,9	-16,1	12.506	2,9	-16,1	6.296	71	65,7	2.241	29	11,1	4.787	69,5	-5,4	4.079	67	-30,5	1.978	33	-1,0	6.057	5,0	-15,0
Honestidad	4.289	86	6,7	729	14	25,0	5.688	1,2	9,0	1,2	9,0	5.688	1,2	9,0	2.942	82	67,7	641	10	17,9	3.553	70,7	11,2	3.340	12	8,3	733	18	26,1	4.070	3,3	11,1
Honor	121	36	-36,4	94	48	121,6	215	0,1	-7,7	0,1	-7,7	215	0,1	-7,7	81	57	66,9	62	43	66,0	143	16,5	-3,4	80	63	-27,9	47	37	176,5	127	0,1	-0,8
Estado Civil	56	50	-8,0	56	50	107,1	117	-	-7,1	-	-7,1	117	-	-7,1	39	50	66,1	39	61	157,2	78	66,7	1,3	36	51	31,3	34	49	181,3	70	0,1	79,1
Libertad y Seguridad	16.532	52	8,3	1.406	8	18,4	17.988	4,2	9,0	4,2	9,0	17.988	4,2	9,0	8.501	90	53,8	979	10	69,6	9.680	55,1	16,0	4.936	86	-19,2	818	14	7,6	5.004	4,8	-16,2
Propiedad	280.470	43	3,1	68.725	19	11,7	744.176	83,4	4,7	83,4	4,7	744.176	83,4	4,7	52.383	83	31,9	19.576	17	28,4	111.919	31,2	9,1	47.382	74	1,6	16.621	26	5,1	61.083	52,5	2,5
Imprudencia	2.482	86	34,2	411	14	-23,1	2.883	0,7	21,0	0,7	21,0	2.883	0,7	21,0	1.007	82	61,0	377	18	91,7	2.064	71,3	3,1	1.107	78	-1,8	316	22	-12,7	1.423	1,2	-4,4
Legislaciones Especiales	2.022	56	18,9	1.623	44	22,4	3.643	0,8	20,5	0,8	20,5	3.643	0,8	20,5	2.030	70	99,9	948	30	52,3	2.858	78,7	19,7	2.161	63	18,5	1.271	37	22,3	3.432	2,8	19,9
Indefinidos	3.830	76	15,5	1.210	24	-56,6	5.040	1,2	-17,5	1,2	-17,5	5.040	1,2	-17,5	3.228	78	84,7	508	22	75,0	4.134	82,0	-11,1	9.032	67	107,8	1.403	13	-42,4	11.285	9,2	54,7
TOTAL	336.394	79	3,6	80.778	21	10,1	429.172	100	4,9	127.350	77	37,5	381.32	23	42,5	165.522	38,6	10,4	86.252	70	6,0	122.161	100	8,6								

	DECITOS, FOMENTOS						DECITOS, ESTABILIDADES						DECITOS, 5								
	PUBLICIA	Δ	CAMBIO CIVIL	%	TOTAL	Δ	PUBLICIA	Δ	CAMBIO CIVIL	%	TOTAL	Δ	PUBLICIA	Δ	CAMBIO CIVIL	%	TOTAL	Δ			
	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%			
Seguridad Exterior	25	40	8,7	27	52	-23,8	34	51	95,0	23	49	85,2	47	90,4	30,0	34	50	0,0	66	0,4	4,6
Seguridad Interior	4.794	86	21,2	803	14	40,0	4.698	86	91,0	711	14	81,0	5.200	93,1	21,0	5.282	84	14,0	6.240	4,8	12,8
Falsedades	792	50	-32,1	793	50	-25,5	698	47	45,6	207	53	94,2	1.004	88,4	19,0	578	43	-20,2	1.359	1,0	-25,7
Administrac. Justicia	524	62	22,1	304	30	30,6	447	61	85,1	239	31	69,5	730	60,9	28,6	336	49	10,9	600	0,5	25,7
Ricazgo	5.422	28	6,3	14.225	77	37,7	5.207	79	95,0	14.181	73	91,7	19.308	91,7	30,3	6.530	30	12,3	21.545	36,6	27,9
Juegos Ilícitos	318	84	-5,6	62	16	-40,3	234	83	94,0	59	17	95,2	361	92,4	-22,0	665	87	-7,9	814	0,6	-40,0
Funcionarios en Ejercicio	30	30	-25,7	64	62	-22,0	32	34	82,1	62	66	96,9	94	91,3	-20,2	28	31	-30,3	76	4,0	-81,1
Personas	7.146	75	-24,5	2.376	25	-23,1	4.676	69	64,7	2.074	31	85,6	7.769	70,9	-21,0	3.431	46	-15,9	5.359	2,8	-34,0
Honestidad	3.973	85	-7,6	643	15	-6,3	2.934	84	73,0	563	16	83,1	3.482	75,0	-1,7	2.832	79	-15,2	3.569	0,1	-11,8
Honor	125	73	3,3	47	27	-50,1	10	60	64,0	37	32	70,7	117	68,0	-10,2	60	50	-25,0	102	0,1	-19,7
Catado Civil	44	52	-25,7	40	40	-31,0	24	56	54,1	19	44	47,5	43	51,2	-44,9	16	44	-26,6	36	-	-40,6
Libertad y Seguridad	17.218	92	4,1	1.411	8	0,4	10.556	92	61,3	945	8	67,0	11.500	61,7	16,4	4.276	83	-13,4	5.154	4,0	-11,2
Propiedad	308.620	82	6,6	66.395	18	3,5	99.797	85	32,2	17.671	15	26,9	17.668	31,2	4,7	47.220	73	-0,3	64.354	0,4	0,4
Imprudencia	2.225	47	-10,3	337	11	-18,0	1.800	86	48,1	237	14	88,1	2.105	82,2	2,0	1.103	81	0,1	1.371	1,1	-3,7
Legislaciones Especiales	1.762	44	-12,9	2.251	56	36,9	1.779	52	98,1	1.525	48	70,4	3.322	92,0	15,8	1.400	46	-15,3	4.006	3,1	16,7
Indefinidos	2.627	98	-31,4	58	2	-	3.460	100	-	-	0	-	3.460	-	-16,3	14.307	95	46,4	15.045	11,6	33,3
TOTAL	366.724	82	4,8	89.863	20	0,1	125.791	77	91,1	79.462	23	41,9	175.303	20,3	5,8	68.587	68	3,9	129.633	102	6,2

	DEL TIPO: CORRECCIONES						DEL TIPO: ESTABLECIMIENTOS						DE TIPO: OTRAS														
	PULICIA	%	Δ	CANTIDAD CIVIL	%	TOTAL	PULICIA	%	Δ	CANTIDAD CIVIL	%	TOTAL	PULICIA	%	Δ	CANTIDAD CIVIL	%	TOTAL									
																			Δ	Δ	Δ	Δ	Δ	Δ			
Seguridad Exterior	20	26	-5,0	56	74	107,7	76	-	44,3	12	27	40	32	75	57,1	44	57,9	-6,4	9	10	-73,5	85	90	150,0	94	0,1	30,2
Seguridad Interior	4.679	85	-2,4	812	15	1,4	5.491	0,9	-1,9	6.318	87	92,3	677	15	77,2	6.945	90,1	5,1	4.357	0,3	-17,2	908	17	-7,4	5.265	3,9	-15,7
Falsedades	84	51	6,2	811	49	2,3	1.652	0,3	4,2	706	40	83,9	776	52	96,7	1.482	89,7	5,8	514	30	-11,1	855	62	6,7	1.347	1,0	-0,9
Administrac. Justicia	508	67	-3,1	248	55	-25,5	756	0,1	-10,0	463	67	91,1	232	35	95,6	695	91,9	-5,7	219	46	-34,8	258	54	-25,0	477	0,4	-29,9
Riesgo	3.789	24	30,1	11.916	76	-16,2	15.705	2,7	-20,1	3.705	24	92,8	11.831	76	98,3	15.536	90,9	19,9	4.417	25	-32,4	12.911	75	-13,9	17.328	12,9	-19,5
Juegos Ilícitos	201	89	-36,8	28	12	-56,8	229	-	-39,7	161	05	101,1	28	15	101,0	109	82,5	-46,2	228	78	-65,5	65	27	-57,7	291	0,2	-46,3
Funcionarios en Ejercicio	50	43	20,2	65	57	1,4	115	-	11,7	39	30	70,0	63	62	96,9	102	101,7	8,5	62	34	75,1	70	62	29,6	112	0,1	43,6
Personas	7.466	76	4,5	2.331	24	1,0	9.797	1,7	2,7	4.504	71	41,5	1.884	29	79,1	6.348	64,8	-6,2	3.084	65	-10,1	1.651	35	-7,1	6.335	3,5	-9,1
Ilonealidad	3.861	86	-2,4	636	16	1,1	4.497	0,8	-5,6	2.600	83	62,7	553	19	86,9	2.953	65,7	-15,4	2.080	76	-26,6	660	26	-12,8	2.740	2,0	-23,7
Honor	300	85	60,0	52	15	10,4	352	0,1	104,7	195	81	65,0	45	19	86,5	240	48,2	105,3	73	66	10,5	37	36	-11,9	108	0,1	5,9
Estado Civil	56	76	27,5	20	26	50,0	76	-	-9,5	35	69	62,5	16	31	103,0	51	67,1	10,6	16	50	0,0	16	50	20,0	32	-	-11,1
Libertad y Seguridad	19.185	92	11,4	1.643	8	16,4	20.828	5,5	11,0	11.590	92	94,4	1.020	8	62,1	12.610	99,6	7,9	3.734	81	-13,1	803	19	2,1	4.637	3,4	-10,4
Propiedad	457.957	84	41,9	80.934	16	27,0	538.891	81,1	30,4	176.676	86	70,9	20.095	14	26,0	146.749	28,5	25,3	56.969	75	20,6	19.085	25	11,7	76.052	56,6	18,2
Imprudencia	1.355	85	99,1	237	15	-27,7	1.592	0,3	-57,7	1.105	88	81,6	207	16	87,5	1.312	82,4	-37,7	506	74	58,5	180	26	-31,4	684	0,5	-50,1
Legislaciones Especiales	801	15	-56,5	4.461	85	98,7	5.262	0,9	31,1	788	16	90,4	4.036	84	90,5	4.824	91,7	65,2	871	13	-52,4	5.598	87	157,4	4.469	4,8	61,5
Indefinidos	3.345	100	27,3	15	-	-36,1	3.360	0,6	25,1	5.066	100	91,7	15	-	100,0	3.081	91,7	-11,0	13.098	93	-8,7	1.025	7	46,0	14.123	10,5	-6,1
TOTAL	684.414	87	36,2	109.265	18	16,0	588.679	100,0	32,1	159.561	79	32,9	41.420	21	39,7	200.981	36,1	16,7	90.213	67	1,0	64.261	23	7,8	134.474	100	3,7

	DELITOS COMISIONADOS						DELITOS PASIVOS						DETENCIONES												
	POLICIA	%	Δ	GUARDIA CIVIL	%	Δ	POLICIA	%	Δ	GUARDIA CIVIL	%	Δ	POLICIA	%	Δ	GUARDIA CIVIL	%	Δ	TOTAL	%	Δ				
			
Seguridad Exterior	22	40	10,0	33	60	-41,1	20	61	90,9	13	39	59,4	33	33	100,0	-25,0	13	31	44,4	26	67	-69,4	38	-	-59,5
Seguridad Interior	5.795	18	23,9	1.244	82	53,2	5.304	85	93,1	935	15	74,4	6.330	6.330	100,0	27,8	5.680	79	30,4	1.488	21	63,9	7.171	4,5	56,2
Falsedades	1.008	56	23,4	800	44	2,3	942	54	91,6	797	46	95,0	1.728	1.728	100,0	17,3	1.642	43	24,9	857	57	2,9	1.489	0,9	11,3
Administrac. Justicia	675	69	32,9	338	31	24,6	569	66	91,7	309	34	93,5	868	868	100,0	23,5	772	47	24,2	307	53	19,0	579	0,4	21,4
Riesgo	4.910	37	29,6	8.348	63	-29,1	4.751	36	96,4	8.331	64	99,2	13.087	13.087	100,0	-15,0	6.132	34	30,8	9.556	61	-43,7	15.688	9,8	-9,5
Juergas Ilícitas	125	100	-37,8	-	-	-	98	100	20,4	-	-	-	98	98	100,0	-48,1	93	100	-50,1	-	-	-	93	0,1	-68,0
Funcionarios en Ejercicio	48	44	-2,0	62	16	-4,6	36	37	79,1	62	63	100	98	98	100,0	-3,9	23	23	-50,1	60	77	-1,4	90	0,1	-19,6
Permanas	8.851	81	18,6	2.078	19	-10,1	5.211	76	94,1	1.641	24	79,0	6.854	6.854	100,0	8,0	3.581	71	16,1	1.478	29	-10,5	5.058	3,1	6,8
Nonestidad	4.038	85	4,3	691	15	8,6	2.918	81	62,1	5,6	19	81,4	3.034	3.034	100,0	4,4	2.266	77	8,5	66	23	0,9	2.632	1,8	7,0
Honor	171	79	-43,0	46	21	-11,5	103	77	60,3	30	23	65,2	133	133	100,0	-44,6	63	78	-11,3	18	22	-31,4	81	-	-25,0
Estado Civil	40	76	-14,3	15	24	-25,0	25	74	52,1	9	26	60,0	34	34	100,0	-33,3	8	57	-50,0	6	43	-62,5	14	-	-56,3
Libertad y Seguridad	22.978	92	19,8	2.076	8	23,9	12.679	91	56,3	1.180	9	96,1	13.882	13.882	100,0	11,9	4.216	81	12,9	1.034	19	13,7	5.220	3,2	13,1
Propiedad	560.302	84	25,9	101.694	16	25,7	141.040	87	35,1	22.279	13	21,9	166.127	166.127	100,0	13,2	73.875	80	29,7	21.432	22	12,0	96.307	50,3	25,3
Imprudencia	1.998	87	47,1	237	13	25,3	1.166	81	56,5	269	19	90,6	1.437	1.437	100,0	9,6	417	78	-19,2	117	22	-76,4	524	0,3	-21,4
Legislaciones Especiales	1.332	23	60,0	4.197	7	-5,9	1.773	28	100	3.236	72	77,1	4.515	4.515	100,0	-6,4	1.212	21	31,1	4.594	79	-17,4	5.836	3,6	-10,2
Indefinidos	4.280	100	20,1	18	-	20,0	3.267	100	75,1	17	-	94,4	3.484	3.484	100,0	10,8	38.781	91	43,4	1.945	9	88,4	20.716	12,6	46,7
TOTAL	607.633	83	25,4	121.942	17	17,0	182.020	82	30,0	30.658	18	31,1	221.738	221.738	100,0	10,3	117.265	73	30,5	41.543	27	-1,5	160.888	100	19,6

	DELITOS COMPLETADOS										DELITOS INCOMPLETADOS										DEFINICIONES							
	PUNTO		GUARDIA CIVIL		TOTAL		PUNTO		GUARDIA CIVIL		TOTAL		PUNTO		GUARDIA CIVIL		TOTAL		PUNTO		GUARDIA CIVIL		TOTAL					
			
Seguridad Exterior	28	47	27,3	31	53	-6,1	59	-	73	26	67	92,9	11	33	41,9	39	46,1	16,2	22	59	49,2	15	41	-42,5	37	-	-5,1	
Seguridad Interior	6.632	82	14,4	1.489	18	19,7	8.123	1,0	15,4	5.564	84	10,7	1.168	16	70,4	7.119	107,7	12,6	6.009	70	5,7	1.666	22	13,9	7.204	4,6	7,4	
Falsedades	1.325	57	27,6	994	43	19,8	2.319	0,3	24,1	1.156	56	107,2	897	64	90,2	2.052	100,5	18,0	894	59	36,1	885	59	3,4	1.760	1,0	17,4	
Administrac. Justicia	868	74	20,6	300	26	-2,9	1.168	0,2	19,4	776	73	19,2	382	27	94,0	1.056	90,4	23,1	233	49	7,7	303	51	-2,0	594	0,3	2,6	
Riesgo	7.032	45	43,6	8.489	55	1,0	15.501	2,0	16,5	6.000	44	91,6	8.337	56	98,7	14.916	96,4	14,2	8.077	47	31,7	9.354	53	-4,2	17.228	10,7	9,8	
Juegos Ilícitos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Funcionarios en Ejercicio	103	67	273,5	90	31	45,2	271	-	145,9	179	68	97,8	83	32	90,2	352	96,0	167,3	45	32	114,3	95	68	30,1	140	0,1	56,7	
Personas	0.083	83	0,4	1.867	17	-10,2	10.750	1,4	-2,0	4.844	76	16,0	1.529	34	81,9	6.417	50,7	-6,4	3.258	61	-0,0	1.400	31	-0,5	4.729	2,8	-6,5	
Honestidad	4.279	85	6,2	771	15	11,6	5.000	0,6	7,0	2.746	81	63,3	624	19	83,5	3.438	61,1	11,5	2.511	78	30,8	711	22	6,8	3.222	1,9	9,9	
Honor	86	61	-49,7	56	39	21,7	142	-	-35,6	65	63	75,6	39	37	69,6	104	73,2	-21,6	14	45	-77,8	17	55	-5,6	31	-	-61,7	
Estado Civil	34	66	-29,2	18	75	20,0	52	-	-17,5	26	62	76,2	36	38	89,9	42	80,4	23,5	12	56	50,0	10	45	66,7	22	-	57,1	
Libertad y Seguridad	25.813	92	12,3	2.104	8	7,3	27.927	3,6	12,0	15.110	92	10,5	1.325	8	96,8	16.365	56,6	19,1	5.035	64	18,7	984	16	-2,0	5.989	3,6	14,7	
Propiedad	506.152	83	4,5	117.188	17	15,3	683.340	80,3	6,2	179.046	85	24,3	23.226	14	19,0	163.091	23,5	-1,6	71.600	76	-3,0	22.940	24	5,4	94.381	56,8	-1,1	
Imprudencia	1.092	89	-5,8	231	11	-27,2	2.111	0,3	-7,9	1.518	89	10,7	211	12	91,3	1.729	83,8	20,3	469	70	15,2	131	22	12,0	600	0,3	14,5	
Legislaciones Especiales	1.938	37	51,4	3.282	63	-22,3	5.400	0,7	-5,1	1.931	41	99,2	2.707	59	84,8	4.048	89,8	3,4	2.034	34	70,6	3.938	66	-14,3	6.005	3,6	3,4	
Indefinidos	4.443	100	8,7	3	-	-40,3	4.446	0,6	3,4	3.224	100	72,3	-	-	-	3.224	72,5	-5,6	21.267	50	13,2	2.487	10	20,5	23.754	14,3	14,7	
TOTAL	638.590	82	5,3	136.933	18	12,3	736.531	100	6,4	184.020	82	38,8	40.524	18	29,6	224.574	20,9	1,3	121.615	73	3,7	44.480	27	2,2	166.105	100	3,3	

	DEL TIPO COMERCIO										DEL TIPO LABORAL										DEL TIPO CIVIL									
	PUB. LICIA	%	Δ	GUARDIA CIVIL	%	Δ	TOTAL	%	Δ	GUARDIA CIVIL	%	Δ	TOTAL	%	Δ	GUARDIA CIVIL	%	Δ	TOTAL	%	Δ	GUARDIA CIVIL	%	Δ	TOTAL	%	Δ			
																												10000	10000	10000
Seguridad Exterior	47	52	67,8	44	40	41,9	91	-	56,2	25	52	55,2	25	68	52,3	48	52,7	23,1	40	53	81,4	35	47	133,3	75	0,1	100,7			
Seguridad Interior	8.005	75	20,7	2.623	25	76,2	10.628	1,2	30,9	7.082	77	88,2	2.142	23	81,7	9.204	86,4	29,3	7.274	75	21,1	2.478	25	62,1	9.752	5,4	26,6			
Falsedades	1.469	58	10,9	1.060	42	6,6	2.529	0,3	9,1	1.449	61	91,3	938	39	101,5	2.387	96,8	16,8	908	53	3,9	807	47	48,9	1.715	1,0	-2,6			
Administrac. Justicia	1.216	78	41,0	338	22	12,7	1.554	0,2	31,0	1.101	77	91,5	320	23	96,7	1.421	91,4	36,6	320	55	9,2	257	45	10,6	577	0,3	-2,9			
Riesgo	10.298	58	66,0	7.560	62	30,5	17.858	2,0	15,2	9.836	57	96,5	7.326	43	97,5	17.210	96,4	15,2	12.782	63	30,3	7.596	37	17,0	20.378	11,4	18,3			
Juegos Ilícitos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
Funcionarios en Ejercicio	110	62	39,0	67	38	25,6	177	-	35,2	1400	61	91,9	66	39	95,5	164	92,7	37,4	32	30	15,6	53	48	46,8	105	0,1	-25,5			
Personas	9.295	83	4,6	1.877	17	0,5	11.172	1,3	3,9	5.412	78	96,2	1.341	22	82,1	6.953	62,2	8,4	3.364	73	8,7	1.326	27	9,0	4.870	2,7	3,0			
Honestidad	4.454	85	4,1	772	15	0,1	5.226	0,6	3,5	2.013	82	63,2	630	18	82,6	3.431	64,0	0,3	2.573	80	2,5	630	20	4,6	1.223	1,8	0,0			
Honor	140	59	62,7	98	41	75,0	238	-	67,6	107	61	76,4	67	39	68,0	176	73,1	67,5	16	41	16,3	23	59	35,3	39	-	25,8			
Estado Civil	14	56	-58,8	11	44	-38,9	25	-	51,9	31	58	78,6	8	42	72,7	19	76,0	-56,8	1	25	91,7	3	75	70,0	4	-	-81,8			
Libertad y Seguridad	27.387	90	6,1	3.123	10	43,0	30.510	3,5	9,0	16.366	89	99,0	1.978	11	65,5	18.342	40,3	11,9	4.863	83	-3,2	968	17	-1,6	5.811	3,2	-3,0			
Propiedad	656.990	83	14,0	132.143	17	12,8	789.133	18,7	13,8	79.228	33	12,1	23.203	23	13,6	102.431	13,0	17,2	103.301	79	12,0	21.240	21	-6,0	101.541	56,6	7,7			
Inependencia	1.117	71	-40,6	464	29	101,9	1.581	0,2	25,2	917	69	82,1	420	31	90,5	1.337	86,6	22,7	278	68	-40,7	133	32	1,5	411	0,2	-31,5			
Legislaciones Especiales	1.002	23	-40,3	3.439	77	5,4	4.441	0,5	-10,6	916	23	91,4	3.053	37	88,8	3.969	87,4	-15,0	1.013	22	-51,0	3.506	78	-11,0	4.519	2,5	-20,8			
Indefinidos	4.611	100	4,8	10	-	233,3	4.621	0,5	3,9	3.468	100	75,2	-	-	-	3.468	75,0	7,6	21.484	82	1,0	4.485	18	95,2	26.339	14,7	10,9			
TOTAL	726.155	21	13,5	153.629	79	12,4	879.784	100,0	13,3	178.819	76	17,7	61.769	24	27,2	170.588	19,4	-26,0	135.429	76	11,4	43.930	26	-1,3	179.359	100,0	8,0			

	CULTOS CONCRETOS										DIRECCIONES										DECRETOS									
	PUB. BETA		GUARDIA CIVIL		TOTAL		PUB. BETA		GUARDIA CIVIL		TOTAL		PUB. BETA		GUARDIA CIVIL		TOTAL		PUB. BETA		GUARDIA CIVIL		TOTAL							
	%	Δ	%	Δ	%	Δ	%	Δ	%	Δ	%	Δ	%	Δ	%	Δ	%	Δ	%	Δ	%	Δ	%	Δ						
Seguridad Exterior	21	30	-55,3	49	70	11,4	70	-	23,8	59	47,6	7	41	34,3	17	24,3	-64,6	14	70	-65,0	6	30	-82,9	20	-	-71,3				
Seguridad Interior	13.518	81	60,9	3.231	19	23,2	16.749	1,7	57,4	9.074	67,1	2.341	21	72,5	11.415	68,2	24,0	0.276	78	13,8	2.374	22	-4,2	10.650	7,2	9,2				
Falsedades	3.341	72	101,0	1.404	28	32,5	4.945	0,5	95,5	2.217	76,7	1.170	30	113,9	3.895	70,0	62,5	1.682	67	85,2	845	33	4,7	2.527	1,7	47,3				
Administrac. Justicia	3.140	89	150,2	386	11	14,2	3.526	0,4	126,9	2.690	89	49,7	342	11	88,6	3.032	113,4	804	80	151,5	201	20	-21,8	1.005	0,7	70,2				
Riesgo	17.100	67	46,1	9.363	33	10,4	25.463	2,5	42,5	15.873	47	97,0	7.956	33	95,4	23.829	93,7	15.556	70	21,7	6.668	30	-12,2	22.224	15,0	9,1				
Juegos Ilícitos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-				
Funcionarios en Ejercicio	210	75	90,9	71	25	6,14	281	-	50,8	171	74	101,6	59	26	83,1	230	81,9	101	70	96,2	29	22	-65,5	130	0,1	23,8				
Personas	14.306	90	54,8	1.554	10	-17,2	15.940	1,4	42,7	8.255	91	46,9	1.214	9	30,1	9.469	40,7	3.829	79	8,0	1.009	21	-23,9	4.838	3,3	-0,7				
Honestidad	4.778	81	7,3	1.123	19	45,5	5.901	0,6	12,9	2.880	77	41,3	842	23	75,0	3.722	63,1	2.085	75	-19,0	704	25	8,3	2.787	1,9	-13,5				
Honor	480	71	282,9	194	29	90,0	674	0,1	103,2	345	70	71,9	145	30	74,7	490	72,7	37	69	131,3	17	34	-26,1	54	-	36,5				
Estado Civil	25	81	70,6	6	19	-45,5	31	-	24,0	71	84,0	6	22	101,0	27	87,1	42,1	10	63	100,0	6	37	100,0	16	-	30,0				
Libertad y Seguridad	25.529	81	-6,8	6.097	19	95,7	31.626	3,2	3,7	16.219	80	63,5	4.090	20	62,1	20.309	64,2	3.561	75	-26,5	1.203	25	100,0	4.764	3,2	-10,1				
Propiedad	721.937	82	9,9	158.227	18	19,7	880.164	48,7	11,5	86.042	80	11,9	21.076	20	13,3	107.138	12,2	75.936	79	-5,4	19.891	21	-6,4	95.847	64,8	-5,6				
Imprudencia	1.742	92	56,0	146	8	-44,5	1.888	0,2	19,4	1.343	71	77,1	133	9	91,1	1.476	70,2	294	91	-0,6	24	9	-82,0	278	0,2	-32,4				
Legislaciones Especiales	422	8	-57,9	4.563	92	32,7	4.985	0,5	12,2	303	86	91,7	4.207	16	92,2	4.594	92,2	434	14	59,1	2.456	86	-29,9	2.870	1,9	-36,5				
Indefinidos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-				
TOTAL	806.829	81	11,1	105.394	19	20,7	992.223	100,0	12,8	346.527	77	10,2	45.616	23	23,5	190.143	19,2	112.577	76	-16,9	35.433	24	-19,3	148.010	100,0	-17,4				

	DELITOS CONOCIDOS						DELITOS ESCLARECIDOS						DETENCIONES					
	POLICIA	GUARDIA CIVIL	TOTAL	POLICIA	GUARDIA CIVIL	TOTAL	POLICIA	GUARDIA CIVIL	TOTAL	POLICIA	GUARDIA CIVIL	TOTAL	POLICIA	GUARDIA CIVIL	TOTAL			
	△	△	△	△	△	△	△	△	△	△	△	△	△	△	△			
Seguridad Exterior	15 41'6	21 58'4	36 --	8 53'3	10 47'6	18 50	4 33'3	12 66'7	16 --									
Seguridad Interior	13.471 81'7	3.011 18'3	16.482 1'7	8.536 63'6	2.030 67'4	10.566 64'1	7.477 80'2	1.836 19'8	9.319 5'9									
Falsedades	4.840 76'1	1.519 23'9	6.359 0'6	4.125 65'2	1.282 84'3	5.407 85	2.229 70'2	945 29'8	3.174 2									
Administrac. Justicia	3.666 90'1	400 9'9	4.066 0'4	3.062 83'5	371 92'7	3.433 84'3	830 81'9	183 18'1	1.013 0'6									
Riesgo	23.384 72'4	8.903 27'6	32.287 3'3	22.162 94'7	8.444 94'8	30.606 94'7	22.147 76'3	6.844 23'7	28.991 18'5									
Juegos Ilícitos	---	---	---	---	---	---	---	---	---									
Funcionarios en Ejercicio	287 76'7	87 23'3	374 --	243 84'6	73 83'9	316 84'5	128 73'5	46 26'5	174 --									
Personas	15.063 90'6	1.555 9'4	16.618 1'7	9.450 62'7	1.256 80'7	10.706 64'4	3.900 79'5	1.004 20'5	4.904 3'8									
Honestidad	4.750 81'4	1.079 18'6	5.829 0'6	3.031 63'8	791 73'3	3.822 65'5	2.267 77'6	654 22'4	2.921 1'5									
Honor	288 60'1	191 39'9	479 --	194 67'3	155 81'1	349 72'8	30 7'3	10 25	40 --									
Estado Civil	20 83'3	4 16'7	24 --	16 90	4 100	22 91'6	12 100	---	12 --									
Libertad y Seguridad	26.268 77'6	7.548 32'4	33.816 3'5	16.984 64'6	5.230 69'2	22.214 65'6	3.955 72'9	1.495 27'1	5.420 3'9									
Propiedad	699.994 81'6	157.253 18'4	857.247 87'4	97.545 13'9	19.416 12'3	116.961 13'6	80.125 82	17.474 18	97.599 62'2									
Imprudencia	1.136 88	154 12	1.290 0'1	867 78	136 88'3	1.023 79'3	117 80'6	28 19'4	145 --									
Legislaciones Especiales	811 16'4	4.121 83'6	4.932 0'5	806 99'6	3.698 89'7	4.506 91'3	901 27'4	2.386 72'6	3.287 2									
Indefinidos	---	---	---	---	---	---	---	---	---									
T O T A L	793.993 81	185.846 19	979.839 100	167.053 21	42.896 23	209.949 21'4	124.122 79	32.917 21	157.039 100									

Como podemos comprobar de los anteriores datos, el Cuerpo Nacional de Policía interviene en el 80% de los delitos conocidos y la Guardia Civil en el 20% (9). De estas cifras podríamos deducir que estos mismos porcentajes son los que corresponden a la distribución geográfica de la delincuencia. Ello no es real, pues como sabemos, en los meses de verano se produce un éxodo del interior a la periferia, que a veces multiplica por diez los habitantes de las poblaciones costeras. No obstante, las medidas preventivas que con las "Operaciones Verano" se adoptan, el incremento de la delincuencia, en esta zona y en estos meses, es muy intensa. Igualmente, debido a la movilidad de los delincuentes, y en algunos casos a su organización, suelen actuar en zonas diferentes a su domicilio, haciéndolo por sorpresa y desapareciendo a continuación. De esta forma resulta difícil ubicar la delincuencia y los delincuentes en unas zonas concretas. Sin embargo, resulta indiscutible el predominio de la delincuencia urbana sobre la rural, debido a las circunstancias sociales, económicas y de fácil ocultación que en las grandes aglomeraciones urbanas se produce. El control social y el conocimiento de la población es fácil de ejercer en pequeñas ciudades, pero imposible de ejecutar en las grandes o medianas.

Esta y otras razones justifican plenamente que la actuación policial sea más eficaz en las

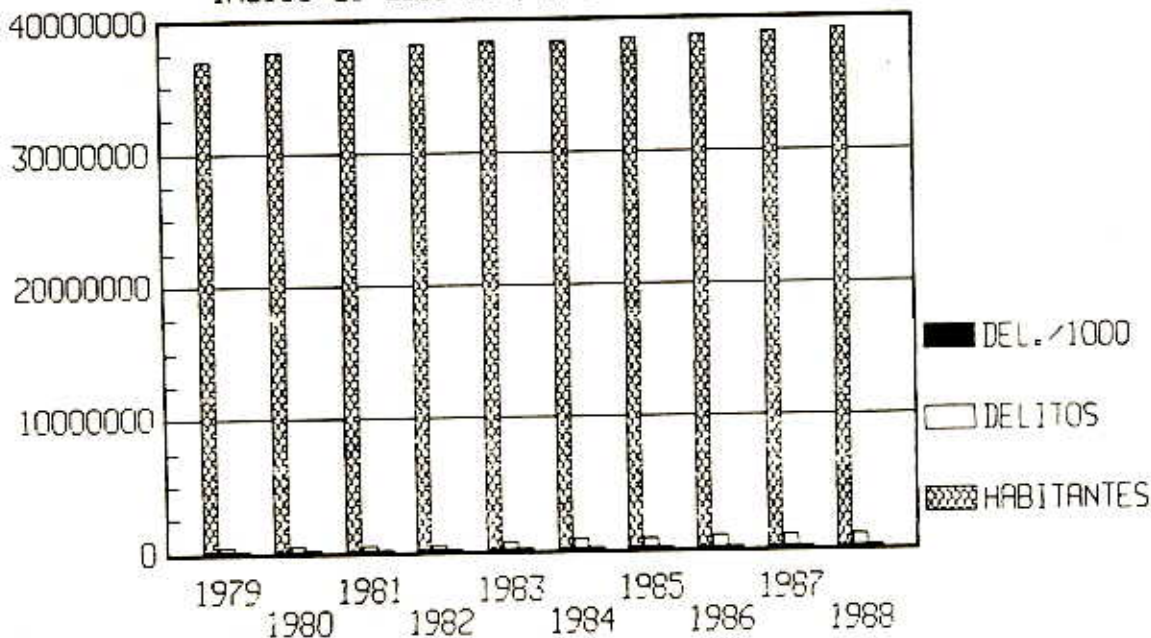
zonas rurales que en las urbanas. El 32'3% en las primeras y el 26'5% en las segundas. Sobre esta cuestión resulta más interesante analizar la evolución de dicha eficacia en esta década.

En conjunto, y en comparación con otros países de nuestro entorno, podemos calificar de buena dicha eficacia. Durante los años 1980, 81 y 82 se alcanzan cotas cercanas al 40% que consideramos excelente. A partir de 1983 se produce un paulatino descenso, cuya tendencia se invierte ligeramente el pasado año. Creemos que al margen de otros factores, los más importantes han sido las reformas llevadas a cabo en los Códigos Penal y Procesal. Hay, no obstante, un dato que lo considero muy negativo en cuanto a esta eficacia. Me refiero a los delitos contra la propiedad. Se ha de tener en cuenta, que en el conjunto representa alrededor del 85% de todos ellos, pues bien, la eficacia policial en estos delitos ha descendido vertiginosamente, situándose en los dos últimos años en el 13%. Para terminar veamos el índice de delitos por 1.000 habitantes.

Estos porcentajes de aumento de los delitos son superiores a los de la población. Luego el crecimiento del número de habitantes no guarda una relación uniforme con el de los delitos. Además de ello, existen otros factores que incipientemente ya apuntamos y cuyo análisis haría excesivamente extenso este estudio.

AÑOS	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988
HABITANTES	36995000	37636000	37877000	38084000	38260000	38423000	38586000	38750000	38914000	39078000
Delitos	436.458	490.111	429.172	445.587	588.679	729.575	776.531	879.784	992.223	979.839
<u>Delito</u> 1.000	11'8	10'9	11'3	11'7	15'4	19	20'1	22'7	25'5	25

REPRESENTACION GRAFICA AÑO 1.979-1.988
Indice de delitos por 1.000 habitantes



BIBLIOGRAFIA

- Barbero Santos, Marino: La Defensa Social, treinta años después. Ministerio de Justicia, 1985.
- Beristain, Antonio: Cuestiones penales y criminológicas. Madrid, 1979.
- Cherif Bassouint, M.: Derecho Penal Internacional. Madrid, 1984.
- Cobo del Rosal y otros: Comentarios a la legislación penal (I y III).
- Delmas-Marty, Mireille: Modelos actuales de política criminal. Ministerio de Justicia, Madrid, 1986.
- Jeschek, H.: Tratado de Derecho Penal (V - I y II), traducido por Mir Puig y Muñoz Conde, 1981.
- López-Rey y Arrojo, Manuel: Compendio de Criminología y política criminal. Madrid, 1985.
- López-Rey y Arrojo, Manuel: Criminalidad y abuso de poder. Madrid, 1983.
- Memorias del Fiscal General del Estado.
- Memorias de la Dirección General de la Guardia Civil.
- Memorias de la Dirección General de la Policía.
- Morales Villanueva, Antonio: Administración Policial Española. Madrid, 1988.
- Moreno Catena, Víctor: Ley Orgánica del Poder Judicial. Madrid, 1988.
- Polaino Navarrete, Miguel: Criminalidad actual y Derecho Penal. Córdoba, 1988.
- Policia Española: La delincuencia común en España (1976-1982). Informes monográficos núms. 38 y 41.
- Rodríguez Devesa, J. M.ª: Derecho Penal Español (V - I y III).
- Rubín Alfred, L.: Terrorismo (V - 10, núm. 2/84).
- Serrano Gómez, Alfonso: Evolución Social, criminalidad y cambio político en España. Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales T-XXXVI, fascículo II, mayo-agosto, 1983.
- Serrano Gómez, Alfonso: El costo del Delito y sus víctimas en España. UNED, 1986.
- Verdú Verdú, Enrique: Delincuencia Sudamericana en España. Policía Española. Informe monográfico núm. 3.

(1) "Compendio de Criminología y Política Criminal", Madrid, 1985, págs. 74 y ss.

(2) No hemos contabilizado, por la imposibilidad de obtenerlos, los datos de las Policías Autónomas, Locales, ni las denuncias presentadas directamente por los particulares.

(3) Serrano Gómez Alfonso: El costo del delito y sus víctimas en España. Madrid, 1986, pág. 69.

(4) "Evolución social, criminalidad y cambio político en España". Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales. T-XXXVI, Fascículo II, mayo-agosto 1983.

(5) Esta necesidad ha sido expuesta por el Fiscal General del Estado y el Presidente del Consejo General del Poder Judicial al presentar sus memorias de 1988.

(6) Según la memoria del Ministerio Fiscal se iniciaron en 1988 29.429 procedimientos. En 1987, 24.515, representando un aumento del 20%.

(7) O.C. pág. 154.

(8) Sobre este tema vid. "Delitos e infracciones de contrabando". Varios autores. Edersa, 1984.

(9) Carcemos de datos sobre los casos en que intervienen las Policías Autónomas y Locales; o bien las denuncias presentadas directamente en los Juzgados.